



ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AYALA EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

PRESIDENTE

D. Gentza Alamillo Udaeta

CONCEJALES/AS

D. Iñigo Pinedo Vadillo

D^a. Montse Angulo Solloa

D. José Antonio Bartolomé Pesquera

D^a. Susana Martín Benavides

D^a. Itxaso Gorbeña Allende

D^a. Unai Campo Arenaza

D^a. Karmele Población Martínez

D^a. Marian Mendiguren Mendíbil

D. Koldo Mendioroz Goldaraz

D^a. Iratxe Parro Uzquiano

En Respaldiza, siendo las diecinueve horas del día dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada de forma telemática, y convocada con la antelación dispuesta en el artículo 46 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, presidida por el Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta, con la asistencia de los/as señores/as Concejales/as, que se señalan al margen, asistidos por la Secretaria, D^a. Naiara Lazpita Marcos.

SECRETARIA

D^a. Naiara Lazpita Marcos

El Sr. Alcalde da la bienvenida a todas/os al Pleno y sin más comentarios, se pasa a tratar los siguientes puntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2021.

La Sra. Concejala D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) toma la palabra para comentar que en el punto 12 del acta, se ha insertado solo el acuerdo, pero no se han reflejado las votaciones ni el sentido del voto.

La Sra. Secretaria explica que es cierto, que ha sido un error, y que incluirá los comentarios vertidos sobre el asunto y el sentido de las votaciones.

Sin que haya ningún comentario más al respecto, el Acta es aprobada por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).

2º.- Aprobación , si procede, del Convenio de delegación de competencias del servicio de Centro Rural de Atención Diurna y de Encomienda de gestión del servicio de transporte adaptado, entre el Ayuntamiento y la Diputación Foral de Álava y concesión de subvención nominativa para la financiación del Centro Rural de Atención Diurna.



Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Informativa Sociosanitaria, de Igualdad, Inmigración Y Personas Mayores de fecha 9 de noviembre de 2021 referente al presente punto.

La Sra. Concejala D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) toma la palabra para comentar que como ya han dicho en otras ocasiones, es un derecho del ayuntamiento, y la Diputación debería poner más medios para garantizar este servicio, y por esa razón su grupo, comenta se abstendrá.

El Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) comenta que desde que se abrió el Centro de Día, éste ha sido el método de financiación del mismo.

Sin que haya más comentarios al respecto se pasa a la votación del asunto con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 7 (6 EAJ-PNV Y 1 AIARA BATUZ)

ABSTENCIONES: 3 EH BILDU

y en su virtud, y

VISTO.- Que desde el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava se ha remitido a este Ayuntamiento modelo de Convenio de delegación de competencias del servicio de Centro Rural de Atención Diurna y de Encomienda de gestión del servicio de transporte adaptado, entre el Ayuntamiento y la Diputación Foral de Álava y concesión de subvención nominativa para la financiación del Centro Rural de Atención Diurna, para el ejercicio 2021.

VISTO.- El dictamen favorable de la Comisión Informativa Sociosanitaria, de Igualdad Inmigración y Personas Mayores de fecha 9 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO.- Que existe crédito suficiente y adecuado para asumir los gastos que representa el presente Convenio en el presupuesto municipal para 2021.

El Pleno de la Corporación por mayoría absoluta adopta del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el Convenio de delegación de competencias del servicio de Centro Rural de Atención Diurna y de Encomienda de gestión del servicio de transporte adaptado, entre el Ayuntamiento de Ayala y la Diputación Foral de Álava y concesión de subvención nominativa para la financiación del Centro Rural de Atención Diurna, para el ejercicio 2021, cuyo texto es el siguiente:



“CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA Y DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO DEL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AYALA Y LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de octubre de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Emilio Sola Ballojera, Diputado Foral de Políticas Sociales, quien actúa en nombre y representación de la Diputación Foral de Álava en virtud de nombramiento mediante Decreto Foral 325/2019 del Diputado General, de 5 de julio; y autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno Foral de Diputación Foral de Álava número 42/2021 de fecha 2 de febrero de 2021 para la suscripción del presente convenio de colaboración.

Y, de otra parte, el Sr. D. Gentza Alamillo Udaeta, alcalde del Ayuntamiento de Ayala.

Las partes, en el nombre y representación en que concurren y con la capacidad legal necesaria para la celebración de este acto.

EXPONEN

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales del País Vasco, pilar del Estado de Bienestar, regula la obligación de los poderes públicos de garantizar a todas las personas titulares del derecho la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios sociales en los términos fijados en la misma y en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, según el Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava, ratificado el 22 de julio de 2016 por la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos del Territorio Histórico en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales.

Según el art. 22 de la ley 12/2008, el Servicio de Atención Diurna es de competencia municipal e incluye una amplia atribución de facultades para la que la mayoría de los municipios del Territorio Histórico, por su reducido tamaño y población, no están dotados de las infraestructuras necesarias para la prestación efectiva de dicho servicio.

Como señala el art. 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Diputaciones deben asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de los servicios de competencia municipal, y conforme al art. 36 del mismo texto las Diputaciones tienen, entre otras, la función de asistir y cooperar jurídica, económica y técnicamente en lo que a los servicios municipales se refiere. Lo que aconseja la participación de la Diputación Foral de Álava en la prestación de dicho servicio de competencia municipal.



Por ello, a fin de arbitrar mecanismos para garantizar la efectividad del servicio en todo el Territorio es conveniente instrumentar un marco de colaboración entre la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos que así lo decidan para el ejercicio de determinadas funciones de competencia municipal.

Dicha colaboración tiene su encaje legal en los principios de colaboración, cooperación y asistencia interadministrativa recogidos, entre otros, en los arts. 140 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el art. 43 y ss. de la referida Ley de Servicios Sociales materializados en el presente Convenio.

La distinta naturaleza de las funciones municipales en relación con el servicio de atención diurna hace necesario que este Convenio, formalizado al amparo de lo previsto en los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015 antes mencionada, incluya la fórmula colaborativa de la delegación de competencias para el ejercicio de las funciones relativas a la tramitación y desarrollo de los procedimientos administrativos relacionados con la prestación social y también con la recaudación del precio público y la encomienda de gestión del servicio de transporte adaptado correspondiente al centro rural de atención diurna.

Dado que uno de los fundamentos de la colaboración foral es promover que la calidad e intensidad del servicio sea semejante en todos los municipios alaveses es preciso que la normativa reguladora del servicio y la de sus precios públicos sea la misma para los Ayuntamientos que suscriban el convenio facilitándose además con ello el ejercicio de la delegación de competencias, razón por la que la reglamentación reguladora del servicio, y de su precio público se incluye como anexos al Convenio.

El presente convenio es de aplicación a los municipios del Territorio Histórico que se adhieran al mismo, en los términos señalados en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1.1. Es objeto del presente Convenio la delegación en la Diputación Foral de Álava de las competencias en materia del servicio de centro rural de atención diurna y la encomienda de gestión del servicio de transporte adaptado de todas aquellas personas beneficiarias que lo precisen para acudir al centro rural de atención diurna, del Ayuntamiento de Ayala en la Diputación Foral de Álava.

1.2 Quedan excluidas del Convenio todas las funciones y competencias municipales sobre información, valoración, diagnóstico y orientación del servicio de centro rural de atención diurna que, por corresponder a los servicios sociales de base, serán prestados directamente por el propio municipio y/o Cuadrilla. Igualmente desde dichos servicios sociales de base, se asignará un o una profesional de referencia, que asumirá la coordinación de caso, elaborará el Programa Individual de Atención, o en su caso el Plan de Atención Personalizada, con la participación de la persona o familia usuaria, realizará el seguimiento de la intervención en coordinación con el conjunto del



Sistema Vasco de Servicios Sociales y orientará y acompañará a las personas interesadas para formalizar su solicitud y documentación necesaria para la instrucción de los correspondientes expedientes.

Segunda. Normativa reguladora del Servicio de Centro Rural de Atención Diurna y eficacia del Convenio.

2.1 La Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Ayala se comprometen a la firma del presente Convenio una vez aprobados el Reglamento Municipal Regulador de este servicio de Centro Rural de Atención Diurna y la Ordenanza Fiscal correspondiente, que se adjuntan a este convenio como Anexos I y II respectivamente.

2.2 La aprobación y vigencia de dicha normativa es requisito imprescindible para la eficacia y vigencia del presente Convenio.

Tercera. Alcance de la delegación de competencias.

3.1 El Ayuntamiento de Ayala delega en la Diputación Foral de Álava el ejercicio de las siguientes competencias en materia de servicio de centro rural de atención diurna:

- a) Valorar a través de la correspondiente Comisión Técnica de Valoración y Orientación establecida al efecto, todos los expedientes instruidos por el/los servicios sociales de base. En caso de discrepancia, podrá incorporarse a la misma la persona designada por el Ayuntamiento/Cuadrilla desde la que se ha instruido el expediente.
- b) Tramitar desde la propuesta técnica (realizada por los servicios sociales municipales) hasta su total terminación los procedimientos administrativos relacionados con la prestación de dicho servicio, adoptando al efecto cuantas resoluciones sean precisas y, en particular, las de reconocimiento, acceso, suspensión y/o extinción del derecho a dicha prestación en los términos establecidos en el Reglamento Municipal Regulador del servicio de centro rural de atención diurna.
- c) La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los precios públicos por la prestación del servicio que se establecen en la Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente por la Norma Foral General Tributaria de Álava.
- d) Ejercer la potestad sancionadora en la materia del servicio de centro rural de atención diurna y realizar las inspecciones y comprobaciones que legalmente procedan.
- e) Resolver los recursos administrativos interpuestos contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas.

3.2 Corresponde a la Diputación Foral de Álava el ejercicio de dicha competencia por delegación, de conformidad con la normativa vigente y, en especial, con la normativa reguladora del servicio y de su precio citada en la cláusula segunda.



Cuarta. Alcance de la encomienda de gestión de la prestación del servicio de transporte adaptado de centro rural de atención diurna.

4.1 El Ayuntamiento de Ayala encomienda a la Diputación Foral de Álava, que acepta, la prestación del servicio de transporte adaptado del centro rural de atención diurna.

4.2 La Diputación Foral de Álava podrá dictar las instrucciones y criterios de aplicación necesarios para una correcta prestación del referido servicio de transporte adaptado.

4.3 Dicha encomienda de gestión podrá llevarse a cabo por la Diputación Foral de Álava de forma directa o indirecta, mediante su contratación o convenio, en la forma legalmente establecida y cuya duración máxima no superará la vigencia del presente convenio.

Quinta. Comisión de Gobierno y Coordinación.

5.1 Para el seguimiento, control, e impulso del cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y su interpretación se crea la Comisión de Gobierno y Coordinación.

La Comisión de Gobierno y Coordinación estará formada por:

- Seis (6) representantes de los Ayuntamientos, dos por cada una de las áreas de Ayala, Álava Nordeste y Álava Sur.
- Tres (3) representantes del Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava.

5.2 Corresponde a la Comisión de Gobierno y Coordinación elaborar su propio reglamento de organización y funcionamiento

5.3 En lo no previsto en el presente convenio y en su reglamento de organización y funcionamiento, el funcionamiento de la Comisión de Gobierno y Coordinación se regirá por las normas de funcionamiento de órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Sexta. Funciones de la Comisión de Gobierno y Coordinación.

6.1 Son funciones de la Comisión de Gobierno y Coordinación:

- a. La planificación, coordinación, seguimiento, control, informe e interpretación del presente convenio.
- b. Informar de cualquier modificación o novación del presente convenio.
- c. Ejercer las atribuciones que específicamente están recogidas en el presente Convenio.



6.2 La Comisión de Gobierno y Coordinación será informada anualmente:

- a. Del estado de ejecución del convenio, así como de los incidentes advertidos en cada ejercicio.
- b. De las propuestas, quejas o sugerencias que puedan formularles las entidades firmantes.

6.3 Anualmente se presentará a la Mesa Interinstitucional de Políticas Sociales de Álava la memoria de actividad del servicio de centro rural de atención diurna del Territorio Histórico de Álava en el marco de los Convenios suscritos con los Ayuntamientos de ese Territorio para la prestación del servicio de centro rural de atención diurna.

Séptima. Ejercicio de las competencias delegadas y de la encomienda de gestión.

7.1 La delegación de las competencias no supondrá la cesión de su titularidad que, en todo momento, seguirá siendo municipal delegándose únicamente su ejercicio.

7.2 La Diputación Foral de Álava informará a la Comisión de Gobierno y Coordinación sobre el ejercicio de las competencias delegadas y del desarrollo del servicio encomendado al menos una vez al año.

7.3 El Ayuntamiento de Ayala podrá solicitar en cualquier momento información sobre el ejercicio por la Diputación Foral de Álava de las competencias delegadas y de la prestación del servicio encomendado mediante escrito dirigido al Departamento de Políticas Sociales de La Diputación Foral de Álava. La Diputación Foral de Álava remitirá la información solicitada en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la fecha de registro de entrada en la Diputación Foral de Álava de la solicitud.

Octava. Régimen económico-financiero. Compromisos de las partes.

8.1 Compromisos del Ayuntamiento de Ayala (Ayuntamientos con CRAD)

- a) El Ayuntamiento de Ayala, se encargará de la adecuada conservación y mantenimiento del inmueble donde se ubique el servicio de Centro Rural de Atención Diurna y se hará cargo del abono de los gastos por suministros.
- b) El Ayuntamiento Ayala se compromete a que su aportación a los gastos por la prestación integral del servicio de centro rural de atención diurna sea del 20% del coste total del mismo.

8.2 Compromisos de la Diputación Foral de Álava

La Diputación Foral de Álava se compromete a que su aportación a los gastos por la prestación integral del servicio de centro rural de atención diurna sea del 80% del coste total del mismo y del 100% de los gastos por la prestación del transporte adaptado.



8.3 Anualmente se procederá la liquidación correspondiente a los compromisos adquiridos en los puntos anteriores.

Novena. Régimen jurídico.

El presente convenio tendrá naturaleza administrativa. Su revisión en vía judicial, así como la de los actos y acuerdos dictados en su ejecución o derivados de este, les corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima. Duración.

10.1 El presente convenio tendrá una duración de cuatro años y entrará en vigor el día de su firma. Quedando su vigencia y eficacia vinculadas a lo previsto en la cláusula segunda.

10.2 El convenio se podrá prorrogar a su término mediante acuerdo unánime de las partes, por un período igual a su duración inicial. Si cualquiera de las partes tuviese voluntad de no prorrogar este convenio, deberá comunicarlo a la otra con al menos seis meses de antelación a su finalización.

10.3 El hecho de que un Ayuntamiento, por los motivos que fueren, decidiera no prorrogar el presente convenio, no implicaría la resolución del mismo por parte del resto de Ayuntamientos de su área.

Undécima. Causas de resolución del convenio.

11.1 El Convenio podrá resolverse por:

- a. Mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Denuncia de cualquiera de las partes formalizada con al menos con seis meses de antelación a la fecha en que deba tener efectos.
- c. Desacuerdo en el órgano de la Comisión de Gobierno y Coordinación sobre la interpretación de las cláusulas esenciales de este convenio.
- d. Incumplimiento de deberes convencionales esenciales. Para la aplicación de esta causa de resolución, la entidad interesada en resolver el convenio pondrá previamente en conocimiento de la Comisión de Gobierno y Coordinación la existencia de dicha causa de resolución, y su intención de resolverlo. Una vez realizada esta comunicación se procederá a convocar a la Comisión, que deberá reunirse en un plazo máximo de quince días hábiles, con el fin de, previa audiencia de la otra parte, emitir informe sobre el origen de la resolución. Emitido el informe de la comisión, la entidad interesada adoptará la resolución que proceda.
- e. Imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento, considerándose como tal, entre otras, la aprobación o modificación por el Ayuntamiento de una normativa relativa al servicio de centro rural de atención diurna distinta a la previamente acordada, en los términos y con las excepciones establecidas en la cláusula segunda de este convenio.



f. El transcurso de su plazo máximo de vigencia y de su prórroga.

11.2 Resuelto o extinguido el convenio se iniciará su liquidación que, previa audiencia del Ayuntamiento afectado se formulará por la Diputación Foral de Álava y será aprobada por la Comisión de Gobierno y Coordinación.

11.3 La resolución unilateral del Convenio por el Ayuntamiento de Ayala basado en el incumplimiento por parte de la Diputación Foral de Álava obligará a la Diputación Foral de Álava a asumir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que pudiera generar.

Duodécima. Protección de Datos.

Ambas partes declaran conocer las Disposiciones relativas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como el resto de normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación en cada momento, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en las misma respecto de los datos obtenidos de las personas físicas que se manejen dentro del presente convenio.

Decimotercera. Procedimiento de adhesión al convenio.

La suscripción del presente Convenio requerirá el Acuerdo del Pleno respectivo en el que se apruebe dicha suscripción, con la aceptación expresa de la totalidad de sus cláusulas y de la previa aprobación de la normativa prevista en la cláusula segunda de este Convenio.

Emilio SOLA BALLOJERA

Gizarte Politiken saileko foru diputatua eta
Gizarte Ongizaterako Foru Erakundeko
administrazio kontseiluko lehendakaria
Diputado Foral de Políticas Sociales y
Presidente del Consejo de Administración del
Instituto Foral de Bienestar Social

Gentza ALAMILLO UDAETA

Aiarako Udalako alkatea
Alcalde del Ayuntamiento de Ayala”

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para su firma y remisión a la Diputación Foral de Álava.



3º.- Pacto social vasco para la migración.

Se da cuenta a la corporación del Dictámen favorable de la Comisión Informativa Sociosanitaria, de Igualdad, Inmigración Y Personas Mayores de fecha 9 de noviembre de 2021 referente al presente punto.

La Sra. Concejala D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) toma la palabra para comentar que están de acuerdo con el documento, pero quieren remarcar que esto no debe quedar en papel mojado, ya que a veces se pasa muy por encima de los textos que se aprueban. Se dice en el pacto que “ tiene que haber una actuación municipal para mejorar la convivencia”, y no saben, añade, hasta donde se protegen los derechos de los migrantes, a este respecto, se ha solicitado en varias comisiones la elaboración de un protocolo de acogida a las personas migrantes, para hacerlas parte de Ayala. En segundo lugar, se dice también que se recoge la igualdad de género como principio, y en los foros de igualdad no hay ninguna persona migrante, eso, también , añade hay que trabajarlo y arreglarlo entre todos. También se habla del “derecho a aprender las lenguas”, también en este tema hay que hacer un esfuerzo, puesto que la lengua es muy importante para la integración. Por último, hace referencia también a la colaboración con las asociaciones de migrantes, con lo cual estamos muy de acuerdo y hay que trabajarlo también. En definitiva, concluye, que están de acuerdo con el pacto y querían remarcar lo comentado.

El Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que cuando aprueban un documento, lo hacen porque están de acuerdo con su literalidad y porque creen que lo contenido en el documento es importante. Ya se comentó en la Comisión correspondiente, añade, que se está trabajando en un borrador de protocolo para la acogida de las personas migrantes, y estarán encantados, comenta de recibir todas las aportaciones.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a la votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).

Y en su virtud, y

VISTO.- El pacto Social Vasco para la migración “ofrecer lo que desearíamos recibir”.

VISTO.- El dictamen favorable de la Comisión Informativa Sociosanitaria, de Igualdad Inmigración y Personas Mayores de fecha 9 de noviembre de 2021.

El Pleno de la Corporación por unanimidad (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal) adopta del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el pacto Social Vasco para la migración “ofrecer lo que desearíamos recibir”, cuyo texto es el siguiente:



“OFRECER LO QUE DESEARÍAMOS RECIBIR”

La migración no es un fenómeno coyuntural, es una realidad estructural en el mundo, en Europa y en Euskadi. Ofrecer una respuesta adecuada es una obligación en el derecho interno y europeo y en el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. Tiene una dimensión normativa. Las personas inmigrantes, las solicitantes de asilo, los Menores y Jóvenes no acompañados (MENASs y JENAs), las personas migrantes en tránsito, o en situación de vulnerabilidad tienen derechos y obligaciones que deben ser garantizados.

Tiene también una dimensión de ética democrática porque define la capacidad de solidaridad y civilización de una sociedad. Se pone en juego la reacción individual y colectiva ante una persona prójima en situación de desamparo. O se impone el sálvese quien pueda, o se promueve la posibilidad de compartir el bien común. Una premisa básica de la ética universal es no hacer a otras personas lo que no quisiéramos que se nos hiciera. En materia de migración el principio ético prevalente es ofrecer lo que necesitaríamos recibir, caso de encontrarnos en situación similar.

La respuesta al reto migratorio además de la dimensión normativa y ética tiene también una vertiente de progreso, los países más prósperos son aquellos que han sabido integrar y aprovechar positivamente la diversidad cultural.

A pesar de ello, proliferan en todo el mundo poderosos discursos que presentan al migrante como una amenaza. Un perjuicio cargado de falsedad, racismo y populismo que pretende extraer rendimiento partidista de la agitación del miedo. Una consecuencia de ello es que los ideales y valores europeos experimentan una situación inesperada de cuestionamiento. Afloran síntomas preocupantes: restablecimiento fáctico de fronteras exteriores e interiores; retroceso en el reconocimiento de los derechos humanos de personas refugiadas e inmigrantes, discursos de odio, xenofobia con abierta expresión político-institucional, e imposibilidad de construir una política migratoria común.

Euskadi hasta el momento ha respondido de un modo unido y solidario ante el reto migratorio en sus diferentes expresiones. Sin embargo, no está libre de la amenaza de un populismo xenófobo que tiene la ambición de estructurarse y expandirse a lomos de la demagogia. Esta propuesta de Pacto Social Vasco para la Migración se sitúa en el contexto de obstáculos y oportunidades.

Sus objetivos tienen una proyección ética, preventiva y proactiva. El objetivo ético de este pacto es contribuir a reforzar la respuesta solidaria y responsable ante las necesidades de las personas migrantes. El objetivo preventivo es configurar una unidad social y política transversal que haga estériles las pretensiones de los populismos de pretexto xenófobo. Su objetivo pragmático es afrontar el reto migratorio como parte de un proceso de crecimiento y progreso para nuestra sociedad.



PUNTOS DE PARTIDA. *Las personas, entidades e instituciones que suscribimos este Pacto Social Vasco para la Migración compartimos los siguientes puntos de partida;*

A. Premisa política: pluralismo. *La diversidad es parte esencial de nuestra historia e identidad colectiva. Defendemos una sociedad compuesta por personas de culturas y procedencias diversas, y comprometida con los valores del pluralismo intercultural para construir una ciudadanía inclusiva.*

B. Premisa ética: solidaridad. *Los nuevos retos migratorios constituyen una interpelación ética que apela a la solidaridad, la no discriminación y la equiparación de derechos y obligaciones de las poblaciones inmigrante y autóctona, y que asumimos en clave de compromiso compartido.*

C. Premisa pragmática: necesidad. *La sociedad vasca, además de las políticas de apoyo a las familias, necesita la inmigración para responder a sus necesidades laborales y demográficas. Representa una fortaleza para el crecimiento de Euskadi en las próximas décadas que nos proponemos abordar como una oportunidad.*

OPCIONES TRANSVERSALES. *Quienes suscribimos este Pacto coincidimos en hacer nuestras, en la medida de nuestras capacidades y competencias, las siguientes opciones transversales.*

I. Convivencia. *Defendemos la acogida, la integración y el discurso de la solidaridad, la diversidad, y la convivencia. Rechazamos los discursos prejuiciados, estereotipados y estigmatizadores en contra de las personas de otras culturas o procedencias.*

II. Derechos Humanos. *Promovemos la máxima extensión posible de la titularidad de derechos fundamentales, con independencia de la nacionalidad, sobre la base del principio de igualdad de trato y oportunidades, y frente a cualquier forma de discriminación.*

III. Transversalidad. *Incorporar en las políticas sectoriales de las administraciones vascas (empleo, cultura, vivienda, servicios sociales, seguridad...) la mirada de la diversidad cultural que supone la migración.*

IV. Cohesión. *Apoyamos firmemente la universalidad de la educación, la sanidad o las prestaciones sociales básicas y el mantenimiento de cauces para el acceso a la formación e integración sociolaboral para el empleo y a la vivienda en un marco de igualdad de derechos y deberes.*

V. Educación. *Impulsamos la construcción de espacios educativos inclusivos como valor estratégico para la integración y la convivencia. Compartir realidades diferentes, conocerse y estimarse constituye una pedagogía decisiva en el proceso de socialización de nuestro alumnado.*



VI. *Ámbito local.* *Afirmamos la relevancia del ámbito local como escenario estratégico para la efectiva integración cotidiana. La actuación municipal en la mejora de la convivencia y en el aumento de la cohesión social tiene un valor preeminente que debe ser apoyado y promovido.*

VII. *Igualdad.* *Compartimos el compromiso con la igualdad de género como principio básico y fundamental para la construcción de nuestra convivencia, así como su vocación intercultural e interreligiosa de extensión universal. Este compromiso se concreta en la inclusión efectiva de la perspectiva de género en las políticas migratorias y en las de protección social.*

VIII. *Idiomas.* *Apostamos por el derecho a aprender las lenguas de la sociedad receptora como factor de esencial importancia en la integración y acomodación de las personas migrantes, facilitando los medios necesarios para ello.*

IX. *Colaboración.* *Promovemos la preeminencia de la cooperación entre los diferentes niveles institucionales y sociales. Consideramos necesarios reforzar el papel del tejido asociativo, estableciendo mecanismos de diálogo y colaboración permanentes, estimulando el papel de las organizaciones de personas migrantes en la acogida e integración. En este ámbito más que en ningún otro es necesaria la colaboración. Poner en común lo que nos une frente a lo que nos separa.*

COMPROMISOS ESPECÍFICOS. *Junto a todo lo anterior, apoyamos decididamente el desarrollo de los siguientes compromisos específicos en sus correspondientes ámbitos competenciales:*

1. *Corresponsabilidad.* *Colaborar con otros actores para impulsar en el conjunto de la UE el principio de corresponsabilidad, en términos de lealtad y colaboración con instituciones estatales y europeas, y con propuestas que plasmen el compromiso que se pide y ofrece.*

2. *Firmeza.* *Mantener una unidad social y política que, frente a cualquier pretensión de obtener ventaja política o electoral mediante la utilización de mensajes xenófobos, hagan efectivo el peso de esta mayoría democrática.*

3. *Inmigración regularizada.* *Promover cauces que amplíen las posibilidades de una inmigración regularizada y que tenga en cuenta la realidad de los países de origen, el proyecto migratorio de la persona migrante y las necesidades que en Europa plantea el reto demográfico.*

4. *Solicitantes de asilo y personas refugiadas.* *Desarrollar actuaciones orientadas a mejorar cuantitativa y cualitativamente la acogida e integración de solicitantes de protección internacional y personas refugiadas tanto en el ámbito europeo y estatal como en Euskadi.*

5. *Migrantes en situación de vulnerabilidad.* *Ofrecer los recursos necesarios para una respuesta humanitaria adecuada a migrantes en situaciones de vulnerabilidad, con especial atención a mujeres, menores y víctimas de violaciones de derechos humanos.*



6. *Migrantes en situación no regularizada. Articular los recursos necesarios para ofrecer una respuesta solidaria y humanitaria a la llegada de migrantes en tránsito, o sin documentación regularizada, que sea tendente a favorecer procesos de autonomía.*

7. *Menores Extranjeros No Acompañados (MENAs) y Jóvenes Extranjeros No Acompañados (JENAs). Disponer los recursos necesarios para ofrecer una respuesta compartida, equitativa y adecuada a las obligaciones legales, al cumplimiento del principio de interés superior del menor y a un proyecto de integración sociolaboral de estos jóvenes.*

8. *Intervención Humanitaria. Responder en la medida de nuestras capacidades institucionales a los llamamientos humanitarios, tanto de instituciones como de ONGs internacionales o locales que actúen en el terreno, ya sea en el mar Mediterráneo o en países de procedencia o tránsito.*

9. *Intervención preventiva. Apoyar a desarrollar proyectos de cooperación orientados a la transformación de las causas de pobreza, injusticia y desigualdad en los países de procedencia de las personas migrantes y a promover su capital humano local y sus fortalezas.*

10. *Cultura de convivencia. Compartir una cultura de convivencia basada en la solidaridad, la corresponsabilidad, y la defensa del pluralismo, los derechos humanos y la igualdad, así como en el rechazo a cualquier forma de racismo o discriminación”.*

4º.- Aprobación, si procede, Convenio con Iñaki Isasi Taldea para la celebración del Campeonato de Euskadi de Ciclocross, por el que se concede una subvención directa.

Se da cuenta a la corporación del Dictámen favorable de la Comisión Informativa de Cultura deportes y Juventud, de fecha 9 de noviembre de 2021 referente al presente punto.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a la votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).

Y en su virtud, y

VISTO.- El interés del Ayuntamiento de Ayala en fomentar la práctica de Deporte en el municipio.

VISTO.- El Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Ayala con Iñaki Isasi Taldea para la celebración del Campeonato de Euskadi de Ciclocross, año 2021, por el que se concede una subvención directa.

VISTO.- El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura Deportes y Juventud de fecha 9 de noviembre de 2021.



CONSIDERANDO.- Que el presente convenio regula una subvención directa del Ayuntamiento de Ayala a favor de la Asociación Iñaki Isasi Taldea y que existe en el presupuesto municipal de 2021 aplicación presupuestaria nominativa con crédito suficiente y adecuado para asumir el gasto que representa para el Ayuntamiento la firma del presente convenio.

El Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar El Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Ayala con Iñaki Isasi Taldea para la celebración del Campeonato de Euskadi de Ciclocross, año 2021, por el que se concede una subvención directa por importe de 4.000 €, y cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE IÑAKI ISASI TALDEA Y EL
AYUNTAMIENTO DE AYALA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE
EUSKADI DE CILCO CROSS.**

En Respaldiza a de noviembre de 2021.

REUNIDOS

Por una parte, D. GENTZA ALAMILLO UDAETA, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE AYALA, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, D^a. Naiara Lazpita Marcos.

De otra parte D....., mayor de edad, con D.N.I. n^o....., en representación de IÑAKI ISASI TALDEA, con N.I.F. n^o

INTERVIENEN

El primero en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala, en nombre y representación de esta entidad local, habilitado y competente al efecto, en base a lo establecido en la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, en nombre y representación la de la Asociación Peña Isasi Taldea, CIF n^o., cuya personalidad y representatividad está acredita mediante certificado expedido por la propia Asociación.

*Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, para el otorgamiento y cumplimiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, y al efecto*

MANIFIESTAN:



Que IÑAKI ISASI TALDEA está acometiendo la organización del Campeonato de Euskadi de Ciclo Cross a celebrarse el día 26 de diciembre de 2021, en Ayala.

*Siendo el interés del Ayuntamiento de Ayala contribuir al fomento del deporte en el Municipio, ambas partes acuerdan las siguientes **ESTIPULACIONES**:*

PRIMERA.- Objeto del convenio

*El objeto del presente convenio es la formalización de una colaboración entre el **AYUNTAMIENTO DE AYALA** y la Asociación IÑAKI ISASI TALDEA para la organización del Campeonato de Euskadi de Ciclo Cross a celebrarse el día 26 de Diciembre de 2021.*

SEGUNDA.-

*El contenido de la actividad de fomento a desarrollar por el **AYUNTAMIENTO DE AYALA** se concreta en la subvención de una parte de los gastos que conlleva la organización del Campeonato de Euskadi Ciclo Cross a celebrarse el día 26 de diciembre de 2021.*

Serán de cuenta del organizador de los eventos el estricto cumplimiento de toda la normativa en vigor en materia de seguridad y salud, y su debido aseguramiento, no siendo en ningún caso responsable el Ayuntamiento de Ayala por los daños o perjuicios que se pudieran ocasionar como consecuencia de la realización de los Campeonatos y Marcha.

TERCERA.-

*La subvención municipal relativa a este convenio de colaboración es de **4.000,00 euros**.*

CUARTA.-

La forma de pago de esta subvención será la siguiente:

La forma de pago de esta subvención será la siguiente: el Ayuntamiento de Ayala abonará el 80% de la subvención máxima estipulada una vez firmado el convenio. Y el 20% restante, una vez presentada la documentación reflejada en la cláusula QUINTA de este convenio.

El Ayuntamiento de Ayala, podrá solicitar en cualquier momento, la información que se estime oportuna al respecto

***Antes del abono** deberá aportarse Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social, o en su defecto autorización para que sea el Ayuntamiento el que solicite esa información a los organismos correspondientes*

El Ayuntamiento de Ayala, podrá solicitar en cualquier momento, la información que se estime oportuna al respecto.



QUINTA.-

La **JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN** deberá presentarse en el Ayuntamiento de Ayala-Aiara, con fecha límite el **31 de enero de 2022**, aunque los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, es decir en el 2021.

En caso de no presentación de la justificación solicitada en el plazo indicado, se revocará la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente, en su caso.

Para la **JUSTIFICACIÓN** de la cuantía de la subvención municipal se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Declaración de todas las subvenciones percibidas, tanto de instituciones públicas como privadas, logradas para la financiación de actividades subvencionadas.
- b) Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social, o en su defecto autorización para que sea el Ayuntamiento el que solicite esa información a los organismos correspondientes.
- c) La siguiente documentación referida al desarrollo de la actividad:
 - Memoria de la actividad realizada.
 - Balance de Gastos e Ingresos de la actividad, incluyendo las posibles subvenciones de otros organismos públicos y demás de derecho privado. En caso de sobrefinanciación se minorará la subvención concedida en el importe que corresponda.
 - Facturas justificativas de los gastos declarados que han de reunir las condiciones legalmente establecidas para su emisión. Se deberá adjuntar el justificante de pago de la correspondiente factura.

SEXTA.- Duración del convenio

La duración de este Convenio es hasta el 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA.-

IÑAKI ISASI TALDEA deberá recoger en cuanta publicidad realice, la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento de Ayala.

OCTAVA.-

El incumplimiento por parte de **IÑAKI ISASI TALDEA** de las obligaciones contraídas en este Convenio, hará de aplicación el régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la vigente normativa de subvenciones.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes los dos ejemplares de este convenio de colaboración, sin enmiendas, tachaduras o correcciones, en cada uno de los 4 folios que integran este documento, comprometiéndose al cumplimiento del mismo en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento del mismo.



ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA-INTERVENTORA,

Fdo.- Gentza Alamillo Udaeta.

Fdo.-Naiara Lazpita Marcos.

Documento firmado electrónicamente por Alcalde y Secretaria Interventora.

PRESIDENTE DE IÑAKI ISASI TALDEA

Fdo.-,

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Iñaki Isasi Taldea a los efectos de la firma del correspondiente Convenio.

5º.- Aprobación, si procede, del Expediente de Crédito Adicional nº. 7/2021.

Se da cuenta a la corporación del Dictámen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, Función Pública y Régimen Interno, fecha 9 de noviembre de 2021 referente al presente punto.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a la votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).

Y en su virtud, y

VISTA.- La necesidad de utilizar parte del remanente de Tesorería para Gastos Generales que ha arrojado a la liquidación del Presupuesto de 2020, para dotar de mayores créditos a las siguientes partidas de gastos en el Presupuesto Municipal para 2021 y para la creación de nuevas partidas no existentes en el presupuesto de Gastos para 2021, para satisfacer gastos que no pueden esperar a 2022.

VISTO.- El informe elaborado por el órgano interventor a los efectos de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo recogido en la NF 38/2013, de 13 de diciembre de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Álava, modificada por la NF 17/2014, que va a ser elevado al Pleno para su conocimiento conjuntamente con la presente modificación de crédito.

VISTO.- El dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y permanente de Hacienda, Función Pública y Régimen Interno, de fecha 9 de noviembre de 2021.



CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, y la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.

El Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el crédito adicional en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE/€
920.642.000	CALLEJERO MUNICIPAL	13.762 €.
341.481.012	SUBVENCIÓN DIRECTA IÑAKI ISASI TALDEA CAMPEONATO EUSKADI CROSS	4.000 €

IMPORTE TOTAL: 17.762 €.

El anterior importe queda financiado por los recursos que a continuación se relacionan, de forma que el expediente se presenta nivelado y sin que se produzca déficit:

A. Partidas de Ingresos a aumentar o Remanente de tesorería a utilizar:

<u>Partida de Ingresos</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe/ €</u>
87001	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	17.762 €
	TOTAL	17.762 €

El total de los créditos adicionales aprobados, es igual al total de los ingresos con los que se financian.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el BOTHA y exponer el presente expediente al público durante el plazo de 15 días hábiles, para que las personas interesadas puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Considerar este acuerdo definitivo si no hubiera reclamaciones. En el caso de existir reclamaciones se deberá adoptar un nuevo acuerdo aceptándolas o rechazándolas.



6º.- Aprobación, si procede, de la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para 2021.

Se da cuenta a la corporación del Dictámen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, Función Pública y Régimen Interno, fecha 13 de octubre de 2021 referente al presente punto.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a la votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).

Y en su virtud, y

VISTO.- Que el Plan Estratégico de subvenciones, conteniendo las correspondientes al ejercicio 2021 fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 22 de abril de 2021, como anexo al Presupuesto General del Ayuntamiento para 2021.

CONSIDERANDO.- Que, en el Anexo I del citado Plan Estratégico, se desglosa la actividad subvencional del área de cultura y deportes.

CONSIDERANDO.- El interés público municipal del Ayuntamiento de Ayala de preservar y fomentar las actividades culturales y deportivas del municipio.

El Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar el anexo I del Plan Estratégico de subvenciones (Actividad subvencional del área de cultura y deportes), añadiendo en el citado Anexo las subvenciones directas a las siguientes entidades y/o personas:

- Subvención directa a Iñaki Isasi Taldea para la organización del Campeonato de Euskadi de CROSS a celebrar el día 26 de Diciembre de 2021, por importe de **4.000,00** euros y con cargo a la aplicación presupuestaria **341.481012** del Presupuesto Municipal para 2021 según modificación presupuestaria Crédito Adicional 7/2021.

SEGUNDO.- Modificar el anexo III del Plan Estratégico de subvenciones (Actividad subvencional del área de Euskera), añadiendo en el citado Anexo las subvenciones directas a las siguientes entidades y/o personas:

- Subvención directa a Airaldeko Euskalgintza Kontseilua para la organización del Euskararen Egun Bateria 2021 a celebrar el día 4 de Diciembre de 2021, por importe de **2.000,00** euros y con cargo a la aplicación presupuestaria **335.481033** del Presupuesto Municipal para 2021.



7º.-Resolución, si procede, de la reclamación interpuesta al expediente de Crédito Adicional nº 6/2021.

Se da cuenta a la corporación del Dictámen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, Función Pública y Régimen Interno, fecha 13 de octubre de 2021 referente al presente punto.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a la votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).

Y en su virtud, y

VISTO.- Que con fecha 21 de octubre de 2021 el Pleno del Ayuntamiento aprueba inicialmente el expediente del crédito adicional, cuyo anuncio fue publicado en el BOTHA nº 124 de 24 de octubre.

VISTO.- Que en el periodo de exposición al público se ha presentado la reclamación suscrita por D. Pablo Javier Imaz Isasi (R.E nº 4005 de fecha 05 de noviembre de 2021), en la que expone literalmente lo siguiente:

“El gasto es insuficiente para las necesidades previstas en la partida 943.734.000, subvención para Juntas Administrativas por obras, importe de 35.000 €. Estimo oportuno y reclamo que ésta sea de 41.014,37 €.”

CONSIDERANDO.- El informe de secretaría intervención de fecha 8 de noviembre de 2021 en el que se propone la denegación de la alegación presentada.

El Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes(10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Denegar la reclamación presentada por D. Pablo Javier Imaz Isasi (R.E nº 4005 de fecha 05 de noviembre de 2021) por la falta de justificación de la misma, y porque el pleno es soberano para determinar la cuantía de una subvención a otorgar a las Juntas Administrativas, siendo ésta una decisión estrictamente política, en los términos establecidos en el informe de secretaría intervención de fecha 8 de noviembre de 2021, que obra en el expediente.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si en el plazo de exposición al público no se presentara ninguna otra alegación o reclamación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, junto con una copia del informe de secretaría intervención de fecha 8 de noviembre de 2021.



8º.- Moción transada entre los grupos municipales de EAJ-PNV y EH BILDU sobre la necesidad de tomar medidas frente a la presencia de amianto en el municipio.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que han acordado una moción entre los grupos municipales de EAJ-PNV y EH BILDU sobre la necesidad de tomar medidas frente a la presencia de amianto en el municipio. Añade, que la intención es hacerlo también con los edificios de las Juntas Administrativas.

La Sra. Concejala Iratxe Parro Uzquino (AIARA BATUZ), comenta que eso es lo que ella cree que faltaría en la moción, y felicita a los otros dos grupos por haber llegado al acuerdo.

La Sra. Concejala D^a. Marian Mendiguren Mendíbil (EH-BILDU) toma la palabra para comentar que han acordado una serie de puntos y la manera de llevarlos adelante. Comenta que el Ayuntamiento se va a comprometer a realizar un mapa de edificios que contengan amianto, a establecer procedimientos para la retirada de los residuos de este tipo, establecer un sistema de detección, poner en marcha campañas de sensibilización e incluso pedir al Congreso de los Diputados que cree un fondo de compensación para los afectados.

Sin que haya más comentarios al respecto se pasa a la votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as concejales/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).

Y en su virtud, y

VISTA.- La Moción transada entre los grupos municipales de EAJ-PNV y EH BILDU sobre la necesidad de tomar medidas frente a la presencia de amianto en el municipio.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los concejales/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Moción transada entre los grupos municipales de EAJ-PNV y EH BILDU sobre la necesidad de tomar medidas frente a la presencia de amianto en el municipio que literalmente dice lo siguiente:

“MOCIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE TOMAR MEDIDAS FRENTE AL LA PRESENCIA DE AMIANTO EN EL MUNICIPIO

La presencia de restos de amianto es muy habitual en viviendas, empresas, edificios públicos, etc. Pese a ser un elemento prohibido en la Unión Europea desde 2005, son muchas las personas que a día de hoy viven en estrecho contacto con fibras de amianto, en muchos casos sin ser conscientes, con lo que ello supone para su salud. No sabemos ni cuánto hay, ni dónde está. Muchas veces, nos encontramos amianto en las tareas de mantenimiento, en procesos de descontaminación, en las demoliciones de edificios o en obras de rehabilitación y adecuación de edificios. En estos casos, las vecinas y vecinos no saben cómo proceder y, en muchos casos, el alto coste de su eliminación hace que no se afronte el problema con garantías.



La exposición del amianto supone una amenaza para la población en general y, por ello, la completa eliminación de todo el amianto debe de ser un objetivo prioritario para todas las instituciones, también para el Ayuntamiento de Aiara.

Por todo lo anterior los grupos municipales de EH Bildu y EAJ-PNV en el Ayuntamiento de Aiara presentan la siguiente enmienda TRANSACCIONAL sobre la moción del amianto.

- El Ayuntamiento de Aiara se compromete a realizar un mapa de edificios municipales que contengan amianto estableciendo un diagnóstico del estado de los materiales que lo pudieran contener, para si fuera preciso, planificar un programa de erradicación y retirada de esta sustancia.*

Siguiendo las indicaciones de OSALAN:

a) Establecer procedimientos dirigidos a evitar retiradas ilegales y vertidos incontrolados de todos los productos con amianto, estableciendo con las instituciones competentes un procedimiento de retirada de los citados residuos y su depósito en vertederos controlados y autorizados para ello.

b) Establecer un sistema de detección, si en las obras en las que se solicita licencia hay presencia o no de amianto. En caso afirmativo se exigirá la presentación de un plan de trabajo aprobado por la autoridad laboral competente para conceder la licencia.

- El Ayuntamiento de Aiara se compromete a poner en marcha una campaña de sensibilización sobre la problemática del amianto y a informar de las medidas e iniciativas que se pongan en marcha.*

- El Ayuntamiento de Aiara se compromete a buscar subvenciones que permitan cumplir los compromisos recogidos en esta moción.*

- El Ayuntamiento de Aiara se compromete, una vez analizadas todas las ayudas económicas vigentes y si fuera necesario a crear una línea de ayudas complementaria de cara al año 2023 a más tardar, para ayudar económicamente a aquellas personas que tengan que afrontar la adecuación o eliminación, dependiendo del estado, del amianto presenta en edificios de su propiedad.*

- El Ayuntamiento de Aiara insta a la aprobación en el Congreso de Diputados, para su inclusión en los Presupuestos Generales de 2022 del fondo de compensación de víctimas del amianto en línea con la proposición de ley para la creación de este fondo de compensación que se aprobó en el Parlamento Vasco en el año 2019.*

9º.- Moción presentada por el Grupo Municipal EH-Bildu sobre medidas a tomar ante el aumento de los precios del suministro energético.

La Sra. Concejala, D^a. Karmele Población (EH-BILDU) toma la palabra para explicar brevemente el motivo de la presentación de la moción, añade que han redactado puntos concretos



que afectan a los ciudadanos incluso a los de Ayala, por eso no se entienden ciertos posicionamientos. Se solicita a Gobierno vasco que duplique las partidas destinadas a autoconsumo, que hagan un estudio de viabilidad para la creación de un comercializador público, que se amplíen las ayudas de emergencia social, y se solicita también a la Diputación Foral que cree una partida destinada a la financiación del autoconsumo

Sin que haya más comentarios al respecto, se pasa a la votación del asunto con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 3 EHBILDU,
VOTOS EN CONTRA: 6 EAJ-PNV
ABSTENCIONES: 1 AIARA BATUZ

En consecuencia, la moción queda rechazada por mayoría absoluta.

10º.- Moción presentada por el Grupo Municipal EAJ-PNV relativa a la energía.

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Informativa Urbanismo, obras y servicios, y Medio Ambiente de fecha 9 de noviembre de 2021 referente al presente punto.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a la votación del asunto con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 6 EAJ-PNV
VOTOS EN CONTRA: 3 EHBILDU
ABSTENCIONES: 1 AIARA BATUZ

Y en su virtud, y

VISTA.- La Moción . presentada por el Grupo Municipal EAJ-PNV relativa a la energía.

VISTO.- El dictamen favorable de la Comisión Informativa Urbanismo, obras y servicios y Medio Ambiente, de fecha 9 de noviembre de 2021.

El Pleno de la Corporación por mayoría absoluta **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Moción presentada por el Grupo Municipal EAJ-PNV relativa a la energía, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Moción Energía.

*D. Gentza Alamillo Udaeta, portavoz del Grupo Municipal de EAJ-PNV en el ayuntamiento de Ayala, al amparo del Reglamento vigente, presenta la siguiente **MOCIÓN.***



1. *El Ayuntamiento de Ayala insta al gobierno del Estado Español a seguir trabajando en medidas de choque para paliar la actual situación de altos precios energéticos, consecuencia de un problema complejo y global, así como a proteger especialmente a los usuarios más vulnerables y a la industria. Asimismo, le insta a adoptar medidas estructurales para que el recibo de la luz sea más estable y menos vinculado a cargas no relacionadas con la propia generación eléctrica.*
2. *El Ayuntamiento de Ayala manifiesta la necesidad de alcanzar un pacto de Estado por la energía que, desde la colaboración y la participación, incluya materias como el ahorro energético, la necesidad de garantizar una reserva estratégica de gas, asegurar la estabilidad y transparencia de los precios, las energías renovables, las ayudas industriales, el impulso a la transición energética y medioambiental, y el compromiso social.*
3. *El Ayuntamiento de Ayala insta al Gobierno Vasco a impulsar el apoyo a las inversiones en eficiencia energética en la industria y en el sector residencial, así como a que apoye el desarrollo de instalaciones renovables de todo tipo, incluidos parques eólicos y fotovoltaicos, soluciones de autoconsumo, la creación de comunidades energéticas y soluciones de almacenamiento.*
4. *El Ayuntamiento de Ayala insta al Gobierno vasco a que consigne en sus presupuestos de 2022 las dotaciones presupuestarias necesarias para la cobertura de las Ayudas de Emergencia Social.*
5. *El Ayuntamiento de Ayala insta al Gobierno vasco a que en la orden de ayudas de emergencia social del 2022 se establezcan medidas para elevar el límite financiable a los gastos de energía.*

Arespalditza, 2021 / 11. / 04

Sin. / Fdo.:

*Portavoz municipal de EAJ-PNV
EAJ-PNVren”.*

11º.- Aprobación definitiva, si procede, de Estatutos y Bases de la Junta de Concertación del sector suelo urbanizable residencial de Zuaza (Plan Parcial Zuaza).

Se da cuenta a la corporación del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de urbanismo, obras y servicios y Medio Ambiente de fecha 13 de octubre de 2021 referente al presente punto.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que en el pleno pasado no se trató el tema porque se había solicitado un informe a secretaría y no pudo elaborarse para la convocatoria del pleno pasado. Ahora procede su debate y votación.



La Sra. Concejala Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) comenta que siguen teniendo dudas, el tema no está claro y por ello se van a abstener.

La Sra. Concejala, D^a. Karmele Población (EH-BILDU) toma la palabra para comentar que ven que hay argumentos jurídicos encontrados y no se van a poner en contra de lo que piensa la Junta Administrativa, por ello su grupo votará en contra.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra y responde que no es ponerse en contra de la Junta, si no hacer lo que hay que hacer. El plan Parcial está aprobado, y en base a los informes jurídicos que tenemos no se puede no actuar.

Sin que haya más comentarios al respecto se pasa a la votación del asunto con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 6 EAJ-PNV
VOTOS EN CONTRA: 3 EHBILDU
ABSTENCIONES: 1 AIARA BATUZ

Y en su virtud, y

VISTO.- El acuerdo plenario de 22 de julio de 2021 por el que se aprobaron inicialmente los proyectos de Estatutos y Bases de la Junta de Concertación del Sector de Suelo Urbanizable Residencial de Zuaza, presentados por el representante de Menoyo Gochiren Eraikuntzak 2017, S.L. y otros, propietarios mayoritarios del ámbito.

VISTO.- Que el acuerdo se notificó a todos los titulares de bienes y derechos del ámbito de actuación y se publicó en el BOTHA de 9 de agosto de 2021, habiéndose presentado en el periodo de información pública un único escrito de alegaciones, por parte del Presidente de la Junta Administrativa de Zuaza.

VISTO.- El escrito de alegaciones de la Junta Administrativa de Zuaza, en el que solicita que se deniegue la aprobación definitiva, en base a:

- El plan parcial está impugnado en sede judicial y ni en los Estatutos ni en las Bases se da cuenta de la existencia de un procedimiento judicial, tal circunstancia de litispendencia respecto del planeamiento urbanístico que pretende ejecutarse debe ser expresamente contemplada en los Estatutos y en el expediente municipal, para que los propietarios actuantes sean conscientes de tal situación que pudiera afectar con nulidades sucesivas a los instrumentos de gestión. Además, el municipio se encuentra en proceso de revisión de planeamiento y se ha solicitado que el nuevo Plan General desclasifique el ámbito, y tratar de constituir ahora una Junta de Concertación es un intento de impedir el ejercicio del ius variandi.
- Intentar constituir en este momento la Junta de Concertación es extemporáneo, ya que se han sobrepasado los plazos y previsiones de desarrollo establecidos en el Plan Parcial y en el P.A.U. Y si los terrenos no se encuentran libres de cargas, sino que existieran acreedores hipotecarios, deberían ser notificados.



- La mercantil que suscribió el convenio urbanístico, no existe y se han incumplido deberes y obligaciones urbanísticas, lo que está tipificado como infracción urbanística en el artículo 235.2 LSUPV y el incumplimiento de los compromisos está contemplado también en el artículo 171 LSUPV como supuesto de resolución de oficio del convenio, incluso como supuesto expropiatorio en el artículo 177 h LSUPV. No procede constituir una Junta de Concertación para el desarrollo del Plan Parcial, mientras no se adopten todos los acuerdos que legalmente se establecen para los supuestos de incumplimiento.

VISTO.- El acuerdo plenario de 17 de mayo de 2012, en el que se aprobó definitivamente el PAU del Sector de suelo urbanizable residencial de Zuaza, por el sistema de actuación de concertación, el convenio de propietario único de Construcciones Basaorte S.L. y el proyecto de reparcelación.

RESULTANDO.- Que en su día se firmó con el ayuntamiento el Convenio de concertación por quien era propietaria única de los terrenos, Construcciones Basaorte S.L., sin que fuera preciso en ese momento la constitución de Junta de Concertación, (por la citada condición de propietaria única), si bien con posterioridad las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación han sido adquiridos por varios propietarios que se han subrogado en los derechos y obligaciones del anterior titular.

RESULTANDO.- Que la impugnación del plan parcial no impide la aprobación de los Estatutos y las Bases, máxime, cuando ni se ha dictado, ni siquiera solicitado en el procedimiento ordinario 1194/2020, en el que la Junta Administrativa de Zuaza, impugna el plan parcial, ninguna medida cautelar de suspensión de la ejecución del mismo, ni es una determinación que deba constar en las Bases o Estatutos. Todo ello sin perjuicio de que la interposición del recurso ha sido debidamente notificada a todos los propietarios del ámbito, en su condición de interesados, por lo que los propietarios actuantes, conocen la impugnación del plan parcial.

Y que el proceso de revisión de planeamiento tampoco obsta a la aprobación de los Estatutos y Bases, máxime cuando el Plan General en tramitación, que ya ha sido aprobado inicialmente, no ha aceptado la solicitud de desclasificación solicitada en su día por la Junta Administrativa, y mantiene la ordenación urbanística prevista en el plan parcial.

RESULTANDO.- Que la situación de los terrenos, respecto a sus cargas, consta en el expediente administrativo en el que obran notas simples del registro de la propiedad de las parcelas incluidas en el ámbito, y como se ha indicado todos los titulares de bienes y derechos afectados han sido notificados.

Y que no solo en el convenio y en el PAU, aprobados definitivamente en mayo de 2012, ya se preveía respecto a los plazos, que podrán prorrogarse debido al periodo de incertidumbre e inestabilidad del mercado inmobiliario, sino que además no se ha alegado ningún precepto legal que impida a los nuevos propietarios que han adquirido los terrenos que puedan continuar con la ejecución.



RESULTANDO.- Que como reconoce la alegante la mercantil que suscribió el convenio urbanístico, se ha extinguido, tras cumplir parcialmente los deberes urbanísticos, y reparcelar el ámbito, con las oportunas cesiones urbanísticas, y si bien no cumplió totalmente sus obligaciones, porque efectivamente no se ha procedido a urbanizar, no procede imponer sanciones, a los nuevos propietarios, que han adquirido posteriormente los terrenos, ni resolver el convenio, cuando pretenden una vez subrogados, cumplir los deberes urbanísticos, y presentan Bases y Estatutos, para promover la urbanización.

RESULTANDO.- Que consultado el Registro de la Propiedad de Amurrio, actualmente Menoyo Gochiren Eraikuntzak 2017, S.L., es propietaria de más del 50% de las parcelas resultantes de aprovechamiento lucrativo, por lo que está legitimada a instar la constitución de la Junta de Concertación, que es necesario formalizar antes de la aprobación del proyecto de urbanización, al no existir actualmente un propietario único sino varios.

RESULTANDO.- Que el planeamiento vigente exige la conservación y mantenimiento de la urbanización por parte de los propietarios, tal y como se indicaba en el Plan Parcial, en el PAU, en el convenio y en el proyecto de reparcelación, aprobados estos últimos en sesión plenaria de 17 de mayo de 2012. Es más, en este acuerdo se recordaba no solo que el artículo 28 de las Ordenanzas del Plan parcial, exigía a los propietarios responder de la buena ejecución de las obras de urbanización y de los desperfectos por defectos durante el periodo de cinco años, desde la fecha de entrega, sino que exigía la constitución de una entidad urbanística de colaboración, que responda de la conservación de la urbanización, tal y como exige el planeamiento vigente, y le imponía hacer referencia expresa al mantenimiento de las farolas que excedan de las 17 aceptadas por la Junta Administrativa de Zuaza, de manera indefinida.

Y los borradores presentados respetan las exigencias del planeamiento y del acuerdo plenario de 17 de mayo de 2012, sin que en el periodo de información pública se hayan realizado alegaciones, respecto a la inadecuación a derecho de las previsiones de los documentos aprobados inicialmente.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco y en los artículos 161 y siguientes del Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 28 y 68 y siguientes, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

El Pleno, por mayoría absoluta, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de la Junta de Concertación del Sector de Suelo Urbanizable Residencial de Zuaza, presentados con fecha 25 de marzo de 2021 por el representante de Menoyo Gochiren Eraikuntzak 2017 S.L., por D. A. J. Larrazabal Santa Coloma, Dña. E Simón Pérez y D. Andere Barando Aspizua, propietarios mayoritarios del ámbito de actuación, quedando redactados de la siguiente forma:



“ESTATUTOS DE LA JUNTA DE CONCERTACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL DE ZUAZA.

Artículo 1º.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

La entidad se denominará Junta de Concertación del Sector de Suelo Urbanizable Residencial de Zuaza, y tendrá su domicilio en la calle Elexondo, número 3, de Amurrio (Álava).

Artículo 2º.- OBJETO, FINES Y NATURALEZA

1.-Dado que ya se aprobó el Programa de Actuación Urbanizadora y el Proyecto de Reparcelación del ámbito, la Junta tendrá por objeto principal la ejecución de las obras de Urbanización del Sector y demás funciones asociadas a este objeto. Ello no obstante, según las determinaciones incluidas en el Plan Parcial del ámbito, así como, en el PAU, y en el Proyecto de Reparcelación aprobados éstos últimos en sesión plenaria del Ayuntamiento de Ayala de 17 de mayo de 2012, además de la obligación de los propietarios del ámbito de responder de la buena ejecución de las obras de urbanización y de los desperfectos por defectos durante el período de 5 años, desde la fecha de entrega de la urbanización al Ayuntamiento, la Junta de Concertación y de conformidad con lo establecido en el art. 25.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, deberá transformarse y constituirse, una vez entregada la urbanización, en entidad urbanística colaboradora de Conservación que responda del mantenimiento y la conservación de la urbanización, tal y como exige el planeamiento vigente, y que deberá incluir necesariamente y de manera expresa, entre otras obligaciones y funciones que fije al efecto el Ayuntamiento, la obligación de los propietarios del ámbito de mantener y conservar a su costa y de manera indefinida, las farolas de alumbrado que excedan de las 17 aceptadas por la Junta Administrativa de Zuaza.

2.-Tiene naturaleza jurídico-administrativa, personalidad jurídica propia desde su inscripción en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Diputación Foral de Álava y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Actúa sometida a la tutela administrativa del Ayuntamiento de Ayala.

Artículo 3º.- DURACIÓN

La duración de la Junta de Concertación lo será hasta que cumpla sus fines y objeto principal.

Tras el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior, la Junta de Concertación deberá transformarse y constituirse en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del ámbito, para el mantenimiento y conservación de la urbanización, tal y como, exige el planeamiento vigente, que deberá incluir necesariamente y de manera expresa, entre otras obligaciones y funciones, la obligación de los propietarios del ámbito de mantener y



conservar a su costa y de manera indefinida, las farolas de alumbrado que excedan de las 17 aceptadas por la Junta Administrativa de Zuaza.

Artículo 4º.- MIEMBROS DE LA JUNTA

Serán miembros de pleno derecho de la Junta e integrarán su Asamblea General los propietarios de terrenos incluidos en el Sector, que decidan su incorporación a la misma en la forma legalmente establecida, y un representante del Ayuntamiento de Ayala.

Una vez constituida la Junta de Concertación y transcurridos los plazos para la adhesión posterior a la misma, no se podrán incorporar nuevos propietarios.

La firma de estos Estatutos, o de la escritura de adhesión, supone la aceptación irrevocable de tales derechos y deberes, sin que pueda alegarse desconocimiento de los mismos como causa de su incumplimiento.

Ninguno de los miembros podrá apartarse de la Junta una vez adherido salvo en el supuesto contemplado en el párrafo siguiente.

El Ayuntamiento podrá expropiar los terrenos de los miembros que impidan el normal funcionamiento de la Junta de Concertación, por incumplimiento de deberes urbanísticos, subrogándose el Ayuntamiento, o la propia Junta como beneficiaria, en las cuotas que aquellos correspondían.

Podrán enajenarse los terrenos por sus propietarios, si bien, en el título de transmisión se hará constar expresamente la constitución de la Junta y la incorporación a ella del transmitente, así como la aceptación por el adquirente de estos Estatutos y del Proyecto de Reparcelación, al haber sido ya aprobado. No obstante, no se perderá la cualidad de miembro individual de la Junta, ni la adquirirá su causahabiente, hasta que, inscrito el título en el Registro de la Propiedad, se haya notificado fehacientemente a la Asamblea General.

En todo caso, los terrenos quedarán afectados, sin solución de continuidad, a los deberes y obligaciones derivados de la concertación.

Los miembros de la Junta podrán actuar por sí mismos o por representación. Las representaciones de carácter permanente o la delegación en quien no sea miembro de la Junta serán mediante documento notarial. Las delegaciones en otros miembros de la Junta, en forma singular para cada sesión, podrá hacerse mediante escrito de apoderamiento expreso dirigido al Secretario de la Junta, una vez notificado el correspondiente orden del día.

En el caso de existir propiedad de alguna finca en régimen de proindivisión, los copropietarios deberán nombrar un único representante. Si no se alcanzase acuerdo entre los copropietarios para la designación de dicho representante, éste será designado por la Junta.



Si resultara afectada alguna finca perteneciente a una comunidad de propietarios en régimen de propiedad horizontal, actuará como representante de la misma, a todos los efectos, su Presidente.

Artículo 5º.-DERECHOS Y OBLIGACIONES

Todos los miembros de la Junta tendrán los siguientes derechos y obligaciones.

A.- DERECHOS.

1. Ejercer sus facultades dominicales sobre los terrenos de su propiedad, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley, en el planeamiento urbanístico vigente, en los estatutos y en los acuerdos de los órganos de gobierno de la Entidad, adoptados dentro de su esfera de competencia.
2. En los supuestos de enajenación de los terrenos de su propiedad, el nuevo adquirente quedará subrogado en los derechos y obligaciones del vendedor dentro de la Junta.

En tanto no se comunique fehacientemente la transmisión, el vendedor será responsable de cuantas obligaciones deriven de la gestión común.

3. Participar con voz y voto en la Asamblea General.
4. Efectuar las proposiciones y sugerencias, relacionadas con la gestión del Sector que crea conveniente.
5. Elegir a los miembros de los órganos de Gestión y Administración de la Entidad, y ser elegidos para ello.
6. Obtener información de la actuación de los órganos de la Entidad.
7. Adquirir la titularidad de la parcela que le sea adjudicada, así como percibir las indemnizaciones sustitutorias, en su caso.
8. Los demás derechos que les correspondan, conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales de aplicación.

B.- OBLIGACIONES.

1. Aportar cuantos documentos y títulos relativos a la propiedad de las fincas sean solicitados por los Órganos de Gobierno y declarar las situaciones jurídicas, reales o personales, que recaigan sobre las mismas.



2. Comunicar a la Junta cuantas incidencias pueden afectar a su propiedad, y regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta.
3. Participar en las Asambleas ordinarias o extraordinarias especialmente cuando, por exigirse “quórum” determinado, resulte necesaria su presencia.
4. Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.
5. Abonar las cuotas o cantidades que le correspondan para la ejecución de las obras de urbanización dentro de los plazos señalados.
6. Comunicar a la Junta, con un mes de antelación, el propósito de transmitir los derechos ostentados o una parte de los mismos.
7. Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.
8. Determinar, en el momento de su incorporación a la Junta, un domicilio a efectos de notificaciones.
9. Incorporarse, tras la entrega de las obras de urbanización al Ayuntamiento, en la Entidad Urbanística colaboradora de Conservación de la urbanización que se constituya al efecto y, en los términos que disponga el Ayuntamiento.
10. Abonar, dentro de los plazos señalados al efecto por la Entidad, las cuotas o cantidades que correspondan abonar a los propietarios para atender las obligaciones de conservación y mantenimiento de la urbanización, una vez transformada la Junta de Concertación en Entidad de Conservación.
11. Las demás obligaciones que les correspondan conforme a los presentes Estatutos, la Legislación Urbanística y las prescripciones de planeamiento.

Artículo 6º.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

La Junta de Concertación se regirá a través de los siguientes órganos:

- 1.- Asamblea General.
- 2.- Presidente.
- 3.- Secretario.

Artículo 7º.- LA ASAMBLEA GENERAL



La Asamblea General asumirá la totalidad de las competencias de la Junta, con excepción de las que, de conformidad con el artículo siguiente, se otorgan al Presidente.

La Asamblea estará constituida por todos los miembros de la Junta de Concertación. Su Presidente y su Secretario serán los de la Junta.

A título enunciativo, corresponden a la Asamblea General las facultades siguientes:

1. Contratar la redacción y aprobar, en su caso, el Proyecto de Urbanización que se elabore para el ámbito.
2. Proponer la modificación de los estatutos para su posterior aprobación por el Ayuntamiento, si procede.
3. Actuar como fiduciaria, con pleno poder dispositivo, sobre los bienes y derechos pertenecientes a los miembros de la Junta, acordando la realización de toda clase de actos de dominio.
4. Disponer con pleno poder de los bienes propios de la Junta.
5. Determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización del Sector.
6. Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como los de inversiones.
7. Aprobar las derramas, cuotas y aportaciones a abonar por los propietarios, así como, las condiciones y plazos de pago de las mismas.
8. Establecer las cuotas de participación de los miembros integrantes de la Junta, conforme a las cuotas de participación resultantes de la reparcelación del ámbito.
9. Decidir sobre la incorporación de empresas urbanizadoras y constitución de sociedades con fines de urbanización complementarios de la misma, así como la contratación y adjudicación de las obras de urbanización y adoptar cuantas actuaciones fueren pertinentes al efecto.
10. Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Entidad.
11. Aprobar cuantos contratos y compromisos fueren necesarios para llevar a término la gestión del Sector de conformidad con el planeamiento urbanístico vigente.
12. Contraer los créditos necesarios para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria, de los terrenos comprendidos en el Sector.
13. Nombrar y separar al Presidente y al Secretario de la Junta, fijando su retribución y funciones.



14. Proponer la disolución de la Junta.

Artículo 8º.- PRESIDENTE

Ostentará tal cargo el miembro de la Junta de Concertación que haya sido elegido por mayoría de cuotas. La duración del cargo será por períodos bianuales, cabiendo la reelección indefinida.

Representará a la Junta en todas sus relaciones con terceros y convocará y dirigirá las sesiones de la Asamblea.

Serán atribuciones del Presidente las siguientes:

1. Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados, y dirimir los empates con voto de calidad.
2. Representar a la Junta en toda clase de negocios jurídicos acordados, pudiendo conferir poderes y mandatos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como en el extrajudicial.
3. Confeccionar el presupuesto anual y formalizar la memoria y las cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que hayan de ser sometidas a la Asamblea General.
4. Administrar los fondos de la Junta, de conformidad con lo acordado por la Asamblea General.
5. Notificar a los órganos urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efecto ante aquéllos.
6. Abrir, cancelar y administrar cuentas corrientes en nombre de la Junta de Concertación en cualesquiera entidades financieras.
7. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del presidente, todas las facultades que a éste le correspondan serán asumidas por el miembro de la Junta que a tal efecto designe la Asamblea.

Artículo 9º.- SECRETARIO Y TESORERO

La Junta nombrará un Secretario que tendrá, como función principal, la redacción y custodia de las actas de la Asamblea y la ejecución de sus acuerdos, así como cualquier otra que le encomienden la Junta o su Presidente, incluida la dación de fe de los acuerdos y emisión de certificados.



La Junta también podrá nombrar un tesorero-contable que se encargue de llevar la contabilidad de la Junta, así como tema de facturaciones y demás aspectos económicos de la Junta, quién podrá también tener facultades para hacer cobros o pagos desde cuentas de la Junta.

El nombramiento del Secretario y Tesorero podrá recaer en personas ajenas a la Junta y podrán ser remuneradas. En este supuesto, tanto, el nombramiento, como, su remuneración será fijado por la Junta por mayoría de cuotas.

Artículo 10º.- FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA

La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria una vez al año, para aprobar la memoria de gestión y económica y el presupuesto del ejercicio siguiente. También podrá reunirse con carácter extraordinario por acuerdo del presidente, o por solicitud de cualquiera de los miembros de la Junta de Concertación que representen -al menos- el treinta por ciento de las cuotas de participación. Del mismo modo, en cualquier momento se podrá celebrar una sesión extraordinaria sin convocatoria previa si están presentes y así lo acepta la totalidad de propietarios.

La Asamblea General será convocada por el secretario de la Junta de Concertación por orden del Presidente. La convocatoria expresará la fecha, hora y lugar de la reunión en primera, o en su caso, en segunda convocatoria, e incluirá el orden del día con los asuntos a tratar. La remisión de las convocatorias a los miembros de la Junta se realizará mediante citación individualizada por carta certificada o mediante correo electrónico, enviados con seis días de antelación, tanto en caso de sesión ordinaria como extraordinaria.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, por sí o por representación, miembros de la Junta de Concertación que representen al menos el sesenta por ciento de las cuotas. Se entenderá válidamente constituida en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes, una vez transcurridos treinta minutos desde la primera.

Las sesiones estarán presididas por el presidente, o quien estatutariamente le sustituya, quien además dirigirá y ordenará los debates.

Las cuotas de participación serán las determinadas en el Proyecto de Reparcelación en función del aprovechamiento adjudicado.

Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán como norma general por mayoría simple de las cuotas de participación representadas.

Los empates se decidirán acudiendo sucesivamente a las siguientes reglas:

1. En caso de empate en cuotas, decidirá la mayoría de los miembros.
2. De persistir éste, el voto de calidad del presidente.



La aprobación de la modificación de los presentes Estatutos requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de las cuotas.

Si no se alcanzase esta mayoría por la simple inasistencia de miembros se efectuará otra convocatoria al exclusivo fin de aprobar el Proyecto con requerimiento expreso a los miembros de la Junta. Si en esta segunda convocatoria no es posible obtener tal mayoría, por inasistencia de miembros, decidirá la Asamblea por mayoría simple.

De cada sesión de la Asamblea levantará acta el secretario, que será aprobada en la misma reunión, haciéndose constar en ella los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas. Las actas figurarán en el libro correspondiente debidamente diligenciado y serán firmadas por el presidente y el secretario. A requerimiento de los miembros de la junta o del Ayuntamiento, el secretario -con el visto bueno del presidente- expedirá certificaciones del contenido del libro de actas.

Artículo 11º.- GESTIÓN ECONÓMICA

Los Recursos Financieros estarán formados por las aportaciones de los asociados y los créditos que se concierten, sin perjuicio de cualquier otro recurso que legalmente se obtenga.

A efectos de su exacción y régimen jurídico, los gastos de la Junta se clasifican en:

- a) Gastos de Gestión: destinados al funcionamiento ordinario de la Junta. Su cuantía será la aprobada por la Asamblea en el presupuesto anual. Se sufragarán en cuotas ordinarias periódicas.
- b) Gastos de Urbanización: destinados a sufragar los gastos de esta naturaleza.
- c) Gastos de conservación y mantenimiento de la urbanización: Destinados, una vez transformada la Junta de Concertación, en Entidad Urbanística de Conservación, a sufragar los costes del mantenimiento y conservación de la urbanización según los términos que fije el Ayuntamiento, con obligación expresa de sufragar los costes asociados a las farolas de alumbrado que excedan de las 17 aceptadas por la Junta Administrativa de Zuaza, por tiempo indefinido.

Los gastos se prorratearán entre los miembros según la cuota resultante del Proyecto de Reparcelación y, a efectos de su exacción en caso de impago en periodo voluntario, podrá optar la Asamblea por:

- Solicitar del Ayuntamiento su exacción por vía de apremio.
- La expropiación de los terrenos.

Artículo 12º.- RÉGIMEN JURÍDICO

- a) **Recursos.**



Contra los acuerdos de la Asamblea, podrán interponer los miembros que no hubieran aportado su voto favorable, Recurso de Alzada ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de la adopción, aún cuando no hayan sido expresamente notificados, siempre que el recurrente hubiera sido previamente convocado.

La interposición del recurso no impedirá la ejecución del acuerdo, puesto que todos los acuerdos de la Asamblea son inmediatamente ejecutivos, salvo que se disponga por la Administración o los Tribunales la suspensión de su ejecución.

b) Interdictos.

No podrán los miembros de la Junta promover interdictos contra las resoluciones o actuaciones de la Asamblea o de la Junta en ejercicio de sus facultades fiduciarias de disposición, o cuando actúe como beneficiaria de la expropiación acordada por el Ayuntamiento.

La misma limitación de acciones se aplicará para la ocupación, total o parcial, de terrenos con ocasión de la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 13º.- DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN Y TRANSFORMACIÓN EN ENTIDAD DE CONSERVACIÓN

Tras su transformación en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación para asumir el mantenimiento y conservación de la urbanización, la Junta se disolverá, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones urbanizadoras contraídas y las responsabilidades subsidiarias a que hubiere lugar.

De esa forma, la Entidad de Conservación nacerá como consecuencia de la transformación de la Junta de Concertación para llevar a cabo la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de dotaciones y servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 25.2 del RGU. La constitución de la Entidad de Conservación requerirá preceptivamente la previa aprobación de nuevos estatutos por parte del Ayuntamiento de Ayala, donde se fijarán, entre otras determinaciones, las funciones y obligaciones de conservación que deba asumir la Entidad, entre ellas, la obligación de los propietarios del ámbito de mantener y conservar a su costa y de manera indefinida, las farolas de alumbrado que excedan de las 17 aceptadas por la Junta Administrativa de Zuaza.

Operada la transformación de la Junta de Concertación en Entidad Urbanística de Conservación, la Junta quedará disuelta y su Presidente procederá a su liquidación, con observaciones de las instrucciones acordadas a tal efecto por la Asamblea. Una vez disuelta, los miembros de la Junta asumirán las obligaciones y funciones que se deriven de su incorporación y transformación en Entidad Urbanística de Conservación.



Artículo 14º.- RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COCERTACIÓN

La Junta será directamente responsable frente al Ayuntamiento de las obligaciones que deriven de los presentes Estatutos, así como del planeamiento y legislación urbanística vigentes, y muy en particular, de la ejecución de la urbanización completa del Sector, tanto en lo que afecta a las características técnicas de la obra, como a los plazos en que ésta debe ser terminada y cedida a la Administración Municipal. En este sentido, los propietarios del ámbito deberán responder de la buena ejecución de las obras de urbanización y de los desperfectos por defectos durante el período de 5 años, a contar desde la fecha de entrega de la urbanización.

La Junta podrá repercutir en los infractores o en los que hubieren obtenido beneficios de la infracción, el importe de las multas que le fueren impuestas como consecuencia de acciones y omisiones de sus miembros.

Para hacer efectiva la repercusión de las multas sobre los miembros, podrá la Junta solicitar de la Administración la recaudación por vía de apremio.

BASES DE LA JUNTA DE CONCERTACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL DE ZUAZA.

Base I.- Ámbito territorial. El ámbito territorial de actuación se corresponde con los terrenos incluidos en el Sector de Suelo Urbanizable Residencial de Zuaza definido en el Plan Parcial, en el PAU, en el Convenio de Concertación y Proyecto de reparcelación, aprobados éstos últimos en sesión plenaria del Ayuntamiento de Ayala de 17 de mayo de 2012.

Base II.- Finalidad. Dado que el ámbito ya se halla debidamente reparcelado, la finalidad de estas Bases será reglamentar la ejecución de la urbanización y la liquidación de los efectos de la junta, y su posterior transformación en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la urbanización, ex art. 25.2 RGU, bajo la supervisión y fiscalización del Ayuntamiento de Ayala, en tanto que Administración Urbanística actuante y receptora de los terrenos destinados a dotaciones urbanísticas.

Base III.- Fuerza de obligar. La aprobación de las Bases de Actuación por el Ayuntamiento y la incorporación de los propietarios de los terrenos a la Junta de Concertación, implican que los miembros de la junta aceptan como normas de obligada observancia todas las contenidas en dichas bases en los términos en que fueren aprobadas. La obligatoriedad de estas bases no impide su eventual modificación, que requerirá su aprobación en Asamblea General por miembros que representen al menos el sesenta por ciento de las cuotas de participación y su tramitación igual que las iniciales.

Base IV.- Sujetos interesados. Una vez aprobadas definitivamente las presentes Bases de Actuación y los Estatutos de la Junta de Concertación y previos los trámites de notificación, y designación del representante municipal, los terrenos del sector quedarán vinculados a la actuación y los propietarios obligados a constituir la Junta de Concertación mediante escritura



pública. Formarán parte de la Junta los propietarios promotores, los que se incorporen conforme se determinan en los Estatutos y, en su caso, la empresa urbanizadora que hubiere de participar con los propietarios en la urbanización, en las condiciones que se determinen por acuerdo de la Asamblea General conforme a los estatutos.

Base V.- Actuaciones que comprende. La actuación urbanística del ámbito comprenderá:

1. La transmisión gratuita al Ayuntamiento del pleno dominio y libre de cargas de los terrenos de cesión obligatoria y de las obras e instalaciones que deban ejecutar a su costa los propietarios, conforme al planeamiento de desarrollo y normativa de aplicación
2. La financiación y costeamiento por parte de los propietarios del ámbito, de las obras de urbanización y demás gastos inherentes a la ejecución de la urbanización del ámbito, según resulte de los instrumentos de gestión urbanística y del proyecto de urbanización del ámbito.
3. La financiación y costeamiento por parte de los propietarios del ámbito, una vez transformada la Junta de Concertación, en Entidad Urbanística de Conservación, de las labores de conservación y mantenimiento de la urbanización, una vez entregada al Ayuntamiento, en los términos que fije el Ayuntamiento de Ayala, y que incluirá, entre otras obligaciones, la obligación de los propietarios del ámbito de mantener y conservar a su costa y de manera indefinida, las farolas de alumbrado que excedan de las 17 aceptadas por la Junta Administrativa de Zuaza.

Base VI.- Expropiación por incumplimiento de obligaciones. Podrá acordarse como sanción procedente, la expropiación de los terrenos de los miembros de la junta que incumplan las obligaciones generales recogidas en los estatutos y las que vinieran impuestas por la Asamblea General y por el Ayuntamiento o por incumplimiento del pago de las cuotas aprobadas por dicha Asamblea. Para la expropiación, será aplicable el procedimiento general de la legislación expropiatoria, siendo expropiante el Ayuntamiento y teniendo la Junta de Concertación el carácter de beneficiaria.

Base VII.- Elementos existentes sobre las fincas resultantes. Las edificaciones, obras, plantaciones, instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas resultantes de la reparcelación serán demolidas, a costa de los propietarios, cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Planeamiento y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

Base VIII.- Contratación de las obras de urbanización. La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse -en todo o en parte-, bien, por empresas urbanizadoras incorporadas a la junta o bien, mediante adjudicación por acuerdo de la Asamblea General a empresa o empresas contratistas de obras de reconocida solvencia con el compromiso expreso de la empresa de ajustarse en el plazo y modo de ejecución, al Proyecto de Urbanización aprobado por el Ayuntamiento y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento respecto de las obras.



En todo caso, la contratación de las obras de urbanización por la Junta de concertación se realizará con arreglo a los principios de la legislación de contratación pública de solvencia de los licitadores y publicidad y concurrencia, en los términos previstos en el art. 172 de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

Base IX.- Abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada. El abono de las obras se realizará contra certificación de la dirección facultativa de las obras, sin perjuicio de que se puedan realizar abonos a cuenta de las obras de urbanización por acuerdo de la Asamblea. La Junta podrá hacer retenciones a cada pago parcial, como garantía de la ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

Base X.- Plazos y forma de pago de las cuotas. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las demás derramas y aportaciones que proceda exigir a los propietarios conforme a los estatutos serán aprobadas por la Asamblea General y deberán ser satisfechas por los propietarios en los plazos que fije al efecto la Junta de Concertación. Transcurridos estos plazos, sin haberse hecho efectivas, se aplicarán las previsiones estatutarias al efecto, incluso su exacción por la vía de apremio a través del Ayuntamiento.

Mismo régimen jurídico de exigencia, forma de aprobación, pago y exacción por la vía de apremio, de cuotas y derramas a abonar por los propietarios, será aplicable a las cuotas que los propietarios deban asumir para pago de los gastos de conservación y mantenimiento de la urbanización, una vez transformada la Junta de Concertación en Entidad Urbanística de Conservación. Ello, no obstante, previamente a su transformación, el Ayuntamiento de Ayala deberá aprobar los Estatutos que habrán de regir dicha Entidad de Conservación.

Base XI.- Enajenación de terrenos. El adquiriente de terrenos por actos “inter vivos” o “mortis causa” quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondería al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Concertación.

Base XII.- Responsabilidad de la Junta de Concertación. La Junta de Concertación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de Ayala, de la urbanización completa del ámbito, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Administración. En caso de falta de urbanización el Ayuntamiento podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio, pudiendo, no obstante, la junta repercutir el importe de las sanciones sobre los miembros que hubiese intervenido de forma directa en la infracción.

Base XIII.- Afección real de los terrenos. De acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística de aplicación, las fincas resultantes de la reparcelación quedan afectas -con carácter real- al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda.

Base XIV.- Conservación de la urbanización y constitución de Entidad de Conservación.- Una vez entregada al Ayuntamiento la urbanización, además de la obligación de los propietarios del ámbito de responder de la buena ejecución de las obras de urbanización y de los desperfectos por defectos durante el período de 5 años, desde la fecha de entrega de la urbanización, la Junta de Concertación y de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2 del



RGU, deberá transformarse y constituirse en Entidad Urbanística colaboradora de Conservación que responda del mantenimiento y la conservación de la urbanización, tal y como exige el planeamiento vigente, que deberá incluir necesariamente y de manera expresa, entre otras obligaciones y funciones que fije el Ayuntamiento, la obligación de los propietarios del ámbito de mantener y conservar a su costa y de manera indefinida, las farolas de alumbrado que excedan de las 17 aceptadas por la Junta Administrativa de Zuaza, estándose para el pago de cuotas de conservación a lo establecido en la base X y en su caso, en los Estatutos que al efecto aprobara el Ayuntamiento para regir dicha Entidad de Conservación.

La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviera prevista se producirá a favor del Ayuntamiento en la forma legalmente prevista en el art. 198 de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo del País Vasco, con aplicación, en su caso, del apartado 7 de dicho precepto legal, que establece que en los municipios alaveses, cuando la urbanización deba ser recibida por los concejos afectados, el Ayuntamiento convendrá con éstos el modo de traspaso con la inclusión de las obligaciones de conservación y mantenimiento de la misma.

Base XV.- Edificación de solares. La edificación de solares se realizará conforme a las determinaciones urbanísticas contenidas en el planeamiento municipal de aplicación y conforme al condicionado y licencias urbanísticas que al efecto concediera el Ayuntamiento de Ayala”.

Segundo.- Designar a D. Gentza Alamillo Udaeta, en calidad de Alcalde, o quien legalmente le sustituya en cada momento, como representante del Ayuntamiento de Aiara-Ayala en la Junta de Concertación del Sector de Suelo Urbanizable Residencial de Zuaza.

Y recordar a los interesados que deberán constituirse en Junta de concertación mediante escritura pública, notificarlo fehacientemente de forma individual a todos los titulares de bienes y derechos de la unidad de ejecución concediéndoles el plazo de un mes para adherirse a la misma, y publicar el oportuno anuncio en el BOTHA, con objeto de solicitar una vez cumplimentados los requisitos legales, la aprobación de la constitución de la Junta de Concertación, por parte de este ayuntamiento y la inscripción por parte de la Diputación Foral, en el registro de agrupaciones de interés urbanístico de Álava.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a todos los titulares de bienes y derechos afectados por el ámbito de actuación, y a cuantos interesados figuren en el expediente, entre ellos a la Junta Administrativa de Zuaza, significándoles que frente al mismo podrán interponer, previo en su caso recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación.

Y publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva de Bases y Estatutos en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.



12º.- Aprobación, si procede, del convenio de colaboración del Ayuntamiento de Ayala con la Asociación “Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua” para la celebración de Euskararen Egun Bateratua 2021, mediante el cual se concede una subvención directa.

A continuación, se da cuenta a la Corporación, que de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

La Corporación queda enterada, sin que haya ningún comentario al respecto se pasa a votación se y acuerda por unanimidad de los/as corporativos/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal) ratificar la inclusión de este punto en el Orden del Día de esta Sesión.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para dar cuenta del convenio y su contenido.

La Sra. Concejala, D^a. Karmele Población (EH-BILDU) toma la palabra para comentar que están de acuerdo con el convenio y con la iniciativa en fomento del euskera, no obstante, hay muchas cosas por hacer para el fomento del euskera y el cambio del paisaje lingüístico, por ejemplo, en el entorno laboral del propio ayuntamiento, ya que entre todos se podría hacer un esfuerzo para que euskera estuviera más presente.

Sin que haya más comentarios al respecto se pasa a la votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as concejales/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal).

Y en su virtud, y

VISTO.- El interés del Ayuntamiento de Ayala en fomentar el uso y conocimiento del euskera en todos los ámbitos, incluido el lúdico.

VISTO.- El Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Ayala con Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua para la celebración del día de Euskera a nivel comarcal, por el que se concede una subvención directa.

VISTO.- El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Euskera y Educación de fecha 9 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO.- Que el presente convenio regula una subvención directa del Ayuntamiento de Ayala a favor de la Asociación Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua y que existe en el presupuesto municipal de 2021 aplicación presupuestaria nominativa con crédito suficiente y adecuado para asumir el gasto que representa para el Ayuntamiento la firma del presente convenio.



El Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes (10 concejales/as presentes de 11 que forman la corporación municipal), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar El Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Ayala con Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua para la celebración del día de Euskera a nivel comarcal, por el que se concede una subvención directa por importe de 2.000 €, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE AYALA CON LA ASOCIACIÓN
“AIARALDEKO EUSKALGINTZA KONTSEILUA” PARA LA CELEBRACIÓN DE
EUSKARAREN EGUN BATERATUA 2021

En Respaldiza, a xxxxxxxxxxxx de noviembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, Don Gentza Alamillo Udaeta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala-Aiarako Udaletxea, con el DNI nº 44.686.448-R, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento de Ayala-Aiarako Udaletxea, Doña Naiara Lazpita Marcos con el DNI nº 45.676.325-G, que da fe del acto.

De otra parte, Aitor Fernández de Pinedo, Presidente de Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua (Domicilio de la Asociación: Etxegoien Bidea 8, 01470 AMURRIO), con el DNI nº 30.607.335-Q, en representación de dicha entidad, con el CIF nº G01545599

INTERVIENEN

El primero en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala, en nombre y representación de esta entidad local, habilitada y competente al efecto en base a la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, en nombre y representación de la asociación Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua, con el CIF nº....., cuya personalidad y representatividad acredita mediante certificado expedido por la propia Asociación, presentando fotocopia del acta, donde se elige y nombra Presidente de la asociación Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua (que se adjunta a este convenio como documento nº 1).



Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar para el otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, y al efecto

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Ayala atendiendo el interés público municipal de fomentar el conocimiento y uso del euskera en todos los ámbitos, actuará entre otras maneras, mediante las siguientes iniciativas:

- *La creación de oportunidades de uso en el ocio, la oferta cultural, el deporte...*
- *La organización de campañas y actividades para estimular el uso del euskera dirigidas a las personas que están aprendiendo euskera*
- *La creación de mayores facilidades para que las personas que no saben euskera lo puedan aprender y ampliar las oportunidades de uso*
- *Otras iniciativas que se estimen oportunas*

II.- Que el Ayuntamiento de Ayala, resuelto a promocionar la presencia y uso del euskera en el Municipio, actuará dicho fomento - entre otras iniciativas - por medio del presente Convenio, que regula la subvención que se otorgará a Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua para el desarrollo en Luiaondo el 4 de diciembre de 2021 de Euskararen Egun Bateratua 2021.

III.- Que la Asociación denominada “Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua” es una asociación comarcal de Aiaraldea que actúa en todos sus municipios, y abierta por lo tanto a los ayaleses y ayalesas como a las asociaciones del municipio de Ayala, cuyo fin es la promoción del conocimiento y uso social del euskera.

IV.- Que Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua ha demostrado desde su fundación un gran interés en colaborar con el Ayuntamiento de Ayala en la organización de actividades relacionadas con el fomento del euskera, siendo muestra de ello el Euskararen Egun Bateratua 2021 que se celebrará el 4 de diciembre de 2021 el Luiaondo.

V.- Que, con exacto cumplimiento de la legislación de aplicación, y atendiendo a la capacidad que para la suscripción de Convenios de Colaboración asiste a Entidades Locales, ambas partes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, sometiéndolo al cumplimiento de las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio por parte del Ayuntamiento de Ayala es fomentar la iniciativa Euskararen Egun Bateratua 2021 para para la promoción del euskera, a través de la colaboración y coordinación con la Asociación Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua.

SEGUNDA.- El contenido de la actividad de fomento a desarrollar por el Ayuntamiento de Ayala mediante este Convenio se concreta en una subvención de 2.000,00 € para abonar parte de los gastos que conlleve la actividad Euskararen Egun Bateratua 2021, que organizará la Asociación Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua el 4 de diciembre de 2021 en Luiaondo. Ante



la situación generada por la COVID-19, se tomarán en consideración y aplicarán las indicaciones que al efecto emitan las autoridades sanitarias.

TERCERA.- El Ayto. de Ayala subvencionará a Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua con una cantidad de 2.000,00 euros, que estará destinada a abonar parte de los gastos que conlleve la organización del Euskararen Egun Bateratua 2021 por parte de Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua.

CUARTA.- El plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención será el 4 de diciembre de 2021.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN. Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua tendrá la obligación de presentar antes del 31 de enero de 2022, en el Registro general del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Declaración de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas logradas para la financiación de la actividad subvencionada.*
- b) Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y la Seguridad Social, o en su defecto autorización para que sea el Ayuntamiento quien solicite esa información a los organismos correspondientes.*
- c) La siguiente documentación referida a la actividad subvencionada:*
 - Memoria del Euskararen Egun Bateratua 2021 (con la evaluación de las actividades desarrolladas), y declaración jurada de haberla realizado.*
 - Memoria económica del Euskararen Egun Bateratua 2021, con su Balance de Gastos e Ingresos, aportando las correspondientes facturas y documentos de pago.*

SEXTA.- La forma de pago de esta subvención será la siguiente: el Ayuntamiento de Ayala abonará el 80% de la subvención acordada, una vez aprobado y firmado el presente convenio.

El importe restante, si procede, será abonado una vez que Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua presente la justificación a la que se hace referencia en el punto anterior y en el plazo expresado.

El Ayuntamiento de Ayala, podrá solicitar en cualquier momento, la información que se estime oportuna al respecto.

Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua deberá recoger en cuanta publicidad realice la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento de Ayala.

SEPTIMA.- El incumplimiento por parte de Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua de las obligaciones contraídas en este Convenio hará de aplicación el régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la vigente normativa de subvenciones.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes los tres ejemplares de este convenio de colaboración, sin enmiendas, tachaduras o correcciones, en cada uno de los 3



folios que integran este documento, comprometiéndose al cumplimiento del mismo en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento del mismo.

ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE AYALA

PRESIDENTE
AIARALDEKO EUSKALGINTZA KONTSEILUA

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Aiaraldeko Euskalgintza Kontseilua a los efectos de la firma del correspondiente Convenio.

13º.- Moción presentada por EHBILDU sobre la nueva regulación de los proyectos de interés público superior.

Siendo las 19.23 horas la Sra. Concejala D^a Susana Martín Benavides se incorpora a la sesión del presente pleno.

A continuación, se da cuenta a la Corporación, que de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

La Corporación queda enterada, sin que haya ningún comentario al respecto se pasa a votación y se acuerda por unanimidad de los/as corporativos/as ratificar la inclusión de este punto en el Orden del Día de esta Sesión.

La Sra. Concejala, D^a. Karmele Población (EH-BILDU) toma la palabra para manifestar que la ley que se está tramitando atenta gravemente contra la autonomía en el ámbito local, los proyectos declarados de interés públicos por el Gobierno Vasco se van a imponer a las normativas urbanísticas de los propios ayuntamientos, por lo que se está quitando la voz al pueblo, y competencias a los ayuntamientos.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para manifestar que al Plan General de Ordenación Urbana de Ayala no le afecta esta ley, ya que es la propia Diputación la que lo aprobará definitivamente. Añade, su grupo votará en contra porque han presentado una moción alternativa.

Sin que haya más comentarios al respecto, se pasa a la votación del asunto con el siguiente resultado:



VOTOS A FAVOR: 3 EH BILDU
VOTOS EN CONTRA: 7 EAJ-PNV
ABSTENCIONES: 1 AIARA BATUZ

En consecuencia, la moción presentada queda rechazada por mayoría absoluta.

14º.- Dar cuenta Expediente Crédito Adicional 8/2021 por alcalde e informe de Secretaria-Intervención a los efectos del incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria

Se da cuenta a los/as corporativos/as del informe de Secretaría-Intervención del Expediente Nº 8/2021 de Crédito Adicional aprobado por decreto de alcaldía, a los efectos del incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria.

Sin que haya ningún comentario al respecto, la corporación se da por enterada.

VISTA.- La necesidad de utilizar parte del remanente de Tesorería para Gastos Generales que ha arrojado la liquidación de 2020 para crear aplicaciones de gastos para proceder a pagos que son ineludibles y que no pueden esperar al presupuesto del año 2022.

VISTO.- El informe de secretaría-intervención firmado con fecha 10 de noviembre de 2021 sobre los efectos del cumplimiento de estabilidad por la financiación de gastos con remanente de tesorería para gastos generales.

CONSIDERANDO.- Los artículos 7.1 y 7.3 de la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la norma Foral 17/2014.

La Corporación se da por enterada del informe del órgano interventor a los efectos del incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria en referencia a la utilización del Remanente de Tesorería, suscrito con fecha 10 de noviembre de 2021, que literalmente dice lo siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: *Modificación presupuestaria con cargo a remanente de tesorería para gastos generales.*

En base a las funciones inherentes al cargo de Intervención del Ayuntamiento de Ayala-Aiara y dadas las modificaciones introducidas en la utilización del Remanente de Tesorería por la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Álava, modificada por la Norma Foral 17/2014, por las cuales para poder aprobar una modificación de crédito con cargo al remanente será necesario comunicar un informe de intervención al Pleno de la corporación constatando el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se emite el siguiente informe, que consta de dos anexos:

- *Anexo I: propuesta de utilización de Remanente para habilitación de distintos créditos.*



- *Anexo II: informe de intervención a efectos de cumplimiento de estabilidad por la financiación de gastos con Remanente de Tesorería.*

ANEXO I: PROPUESTA DE UTILIZACIÓN DE REMANENTE.

**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN 2020
NO GASTADO ANTES DE ESTE EXPEDIENTE: 197.664,65 €.**

PROPUESTA DE UTILIZACIÓN: 9.196,00 €

Para la creación de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE /€
342.623.000	PUNTO DE MANTENIMIENTO DE BICICLETAS	9.196,00 €.

IMPORTE TOTAL: 9.196,00€.

**ANEXO II: INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN A LOS EFECTOS
DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD**

I. FUNDAMENTO DEL INFORME

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la NF 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la NF 17/2014, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Por su parte, el artículo 7.3 de la misma Norma Foral establece que en el caso de que el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se deba a la financiación de gastos con Remanente de Tesorería, se sustituirá el plan económico financiero por una comunicación al Pleno de la Corporación del informe del órgano que ejerza las funciones de Intervención constatando tal circunstancia, junto con un análisis y evaluación de la sostenibilidad financiera de la Corporación Local, que incluirá como mínimo:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria de la Entidad y de los entes y organismos que de ella dependen.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos, teniendo en cuenta tanto la evolución tendencial, es decir las políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el período considerado.



c) *Los principales supuestos en que se basarán las proyecciones de ingresos y gastos.*
d) *Estados presupuestarios y financieros en el momento de agotar el remanente de tesorería.*

e) *En su caso, el impacto sobre gasto corriente que implicará el funcionamiento de la inversión.*

Este informe formará parte del expediente de modificación de crédito.

El acta de la sesión del Pleno, junto con el informe del órgano de intervención y demás documentación que sirva de soporte, será remitido al Departamento competente en materia de Entidades Locales de la Diputación Foral de Álava, quien en el plazo de 30 días, podrá requerir la información adicional que sea precisa, la adopción de medidas complementarias, entre las que podrá encontrarse la exigencia de elaboración de un plan económico-financiero, en garantía de la sostenibilidad financiera de la entidad local. Transcurrido el plazo señalado sin que por parte de la Diputación Foral de Álava se haya adoptado resolución expresa, se podrá continuar con la tramitación del expediente.

ÁMBITO SUBJETIVO:

El presente Informe pretende analizar la situación de Inestabilidad provocada por la financiación de la modificación presupuestaria de cuyo expediente este informe forma parte, mediante la utilización de Remanente de Tesorería en el Ayuntamiento de Ayala-Aiara.

OBJETIVOS:

La financiación de la modificación presupuestaria propuesta mediante Remanente de Tesorería quiebra el principio de Estabilidad, si bien, este incumplimiento no tiene un carácter estructural sino coyuntural.

A tal fin, se deben analizar las magnitudes presupuestarias, siendo el objetivo de este informe la constatación de los siguientes objetivos:

- *Ahorro neto positivo*
- *Remanente de Tesorería positivo*
- *Nivel de endeudamiento consolidado inferior a los límites establecidos en cada ejercicio*
- *Estabilidad Presupuestaria consolidada con superávit o capacidad de financiación (en términos SEC)*
- *Se cumpla con la Regla de Gasto*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7 de la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera de las Entidades Locales de Álava, en la redacción dada por la NF 17/2014, el presente informe se estructurará de la siguiente manera:

*1.- Diagnóstico de la Situación Actual: en donde se analizarán el cumplimiento o incumplimiento de los **objetivos de Estabilidad presupuestaria** de la Entidad.*

*2.- **Proyecciones de los Estados de Gastos e Ingreso***

*3.- **Impacto sobre el gasto corriente que implicará el funcionamiento de la inversión.***

II. DIAGNOSTICO ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SITUACIÓN ACTUAL: OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Debemos hacer referencia al acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 641/2020 de 9 de diciembre, según el cual, ha quedado suspendida, con carácter extraordinario y efectos



exclusivos para 2020 y 2021, la aplicación de las reglas fiscales de las Entidades Locales de Álava, lo que implica dejar sin efecto sus objetivos de estabilidad y deuda pública y no aplicarles la regla de gasto en los años mencionados.

No obstante, a nivel informativo, de los datos obtenidos en la última liquidación aprobada correspondiente al ejercicio 2020, destacamos los siguientes datos:

MAGNITUD	IMPO RTE	CUMPLIMIENTO/ INCUMPLIMIENTO
Ahorro neto ajustado	467.891,52€	POSITIVO
Remanente de Tesorería para gastos generales	590.779,40 €	POSITIVO
Resultado presupuestario	374.781,68 €	POSITIVO
Nivel de endeudamiento	0	
Estabilidad Presupuestaria	350.068,98 €	CUMPLIMIENTO
Regla de Gasto	-307.315,42 €	-14 % CUMPLIMIENTO

III. PROYECCIONES DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESO S.

Para definir con precisión las variables y medidas que nos permitan proyectar las cifras en el Plan Económico Financiero para este período, se establece este posible ESCENARIO:

- Partimos de un escenario que estimamos de mantenimiento económico, pero debiendo ser muy cautos en la actuación, dada la frágil situación económica en que la pandemia ha dejado inmersa a los operadores económicos, lo cual podría tener repercusión en los ingresos que el Ayuntamiento perciba, especialmente los obtenidos por la participación en el FOFEL.*
- En cuanto a los gastos partimos del mantenimiento de las restricciones en esta materia, tanto para gastos de personal, como para otro tipo de gastos, derivados de las leyes de presupuestos generales del Estado.*

En este ejercicio, igual que en el 2020, por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 641/2020 de 9 de diciembre, ha quedado suspendida, con carácter extraordinario y efectos exclusivos para 2020 y 2021, la aplicación de las reglas fiscales de las Entidades Locales de Álava, lo que implica dejar sin efecto sus objetivos de estabilidad y deuda pública y no aplicarles la regla de gasto en los años mencionados. No obstante, y con vigencia para el ejercicio 2021, se acuerda una tasa de referencia de inestabilidad máxima orientativa para las Entidades Locales de Álava, calculada de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas, equivalente a la diferencia entre su participación inicial definitiva en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales para 2021 y su participación inicial definitiva en el Fondo para el ejercicio 2020, aprobada esta última por Acuerdo 186/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de abril.



EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES.

La evolución de las magnitudes analizadas en los ejercicios que se indican, derivadas de sus liquidaciones, son las que se detallan a continuación:

OBJETIVOS	2.019	2.020
<i>Estabilidad Presupuestaria</i>	305.675,20	350.068,98
<i>%Estabilidad/Ing. No financieros</i>	12,75 %	14,64 %
<i>Regla de Gasto</i>	20.388,08	-307.315,42
<i>Endeudamiento</i>	0	0
<i>Ahorro neto ajustado</i>	361.604,53	467.891,52
<i>%Ahorro neto/Ing. corrientes</i>	15,56 %	19,57 %
REMANENTE DE TESORERÍA	590.384,93	590.779,40

IV. ESTADOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS EN EL MOMENTO DE AGOTAR EL REMANENTE DE TESORERÍA.

III-C.1 REMANENTE DE TESORERÍA.

El Remanente de Tesorería positivo refleja la liquidez a corto plazo acumulada total de la entidad, en un momento dado del tiempo, que se encuentra disponible para financiar gasto en un futuro próximo.

Remanente de tesorería para gastos generales ajustado.

El remanente para gastos generales se ajusta con los datos de acreedores pendientes de aplicar al presupuesto y con las devoluciones de ingresos pendientes de pago lo cual nos ofrece una imagen más real de la situación de esta magnitud. Esta magnitud nos ofrece información de la liquidez real a corto plazo de la entidad local.

III-C.2 AHORRO NETO.

El ahorro neto nos informa de la capacidad de endeudamiento que tiene la Corporación. Si el ahorro neto es negativo la entidad carece de capacidad para hacer frente a nuevas operaciones de préstamo a largo plazo. Si el ahorro neto es positivo nos da información de la capacidad para hacer frente a nuevas operaciones de préstamo a largo plazo y hasta que importe y en qué condiciones se pueden concertar. Ahora bien, para que esta magnitud nos dé una información más fiel de la capacidad de endeudamiento de la entidad, la cuantía calculada conforme a lo establecido en la Norma Foral debería ajustarse deduciendo de la misma aquellos ingresos que tuvieran un carácter excepcional y no repetitivo.

III-C.3 DEUDA CON ENTIDADES FINANCIERAS.

La deuda viva supone un indicador importante para evaluar la solvencia financiera de la entidad. Los problemas de solvencia pueden deberse a un exceso de endeudamiento que provoca un incremento de la carga financiera que unida al resto de gasto corriente hace imposible que sean absorbidos por los ingresos corrientes de la entidad desembocando en un ahorro neto negativo



III-C.4 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La estabilidad presupuestaria nos informa de la capacidad/necesidad de financiación de la entidad, lo cual indirectamente implica que se limita que se aumente el endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza cada año (calculado en términos SEC 95). Si la entidad tiene necesidad de financiación (sus gastos no financieros son superiores a sus ingresos no financieros) esto supone que la entidad necesita de financiación externa (endeudamiento) para hacer frente a sus gastos.

Si la entidad tiene capacidad de financiación (sus gastos no financieros son inferiores a sus ingresos no financieros) esta representa el margen de que dispone la entidad para hacer frente a su endeudamiento.

III-C.5 REGLA DE GASTO.

La Regla de Gastos es una regla fiscal que lo que pretende es limitar el gasto computable de tal forma que este no crezca de un ejercicio económico a otro nada más que el porcentaje aprobado para cada ejercicio presupuestario y, así, obtener un mayor ahorro público imponiendo una barrera al incremento del gasto que no vaya acompañado de medidas complementarias de incrementos de la recaudación.

III-D. CONCLUSIONES DE LA EVOLUCIÓN DE LAS DIFERENTES MAGNITUDES

De los datos manejados de los capítulos de los estados de gastos e ingresos, se estima que la financiación de la modificación presupuestaria financiada con Remanente de Tesorería no supone para esta Entidad un desequilibrio de carácter estructural, sino coyuntural, volviendo a cumplirse los objetivos marcados en el plazo de un año, sin necesidad de formular un Plan Económico Financiero.

V. IMPACTO SOBRE EL GASTO CORRIENTE QUE IMPLICARÁ EL FUNCIONAMIENTO DE LA INVERSIÓN.

De las proyecciones manejadas, se estima un ahorro corriente neto positivo, por lo que el gasto corriente que se pudiera generar en el futuro como consecuencia del gasto (o inversión) a financiar por la presente modificación de crédito podrá ser asumido por los ingresos corrientes generados por la entidad. Asimismo, el ratio de endeudamiento se sitúa por debajo del objetivo marcado para cada ejercicio presupuestario (no existe endeudamiento), por lo que, de la conjunción de ambos datos se deduce que no se compromete la sostenibilidad financiera futura de la misma.

Además, hay que tener en consideración que la modificación propuesta en sí misma no van a generar un aumento significativo del gasto corriente en ejercicios futuros, salvo un pequeño mantenimiento de la instalación, para limpiar las bicis.

El presente informe formará parte del expediente de modificación de crédito.

El acta de la sesión del Pleno, Junto con el presente informe y demás documentación que sirva de soporte, deberá ser remitido al Departamento competente en materia de Entidades Locales de la Diputación Foral de Álava, quien en el plazo de 30 días, podrá requerir la información adicional que sea precisa, la adopción de medidas complementarias, entre las que podrá encontrarse la exigencia de elaboración de un plan económico-financiero, en garantía de la sostenibilidad financiera de la entidad local.



*En Respaldiza.-
LA SECRETARIA-INTERVENTORA.- Fdo.- Naiara Lazpita Marcos.*

Documento firmado electrónicamente.

15º.-Dación de cuentas de Decretos de la Alcaldía.

A continuación, se da cuenta a la Corporación de los Decretos de la Alcaldía comprendidos entre los números 2021/593 al 2021/668, ambos inclusive, y cuyo objeto, en resumen, es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/593.- Pilbacken, S.L.- Solicitándole fianza para correcta gestión de residuos d

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/594.- Belako Lanak, S.L.- Adjudicación servicio limpieza mecánica de caminos (2ª pasada parcial).

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/595.- R.P.T.- Solicitud de acceso a expediente información pública archivo municipal

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/596.- EDP Clientes, SAU. Tasa aprovechamiento dominio público local, 3/2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/597.- Baser Comercializadora de Ref. SA, Tasa aprovechamiento dominio público local 3/2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/598.- Total Energies Clientes, SAU. Tasa aprovechamiento dominio público loca, 3/2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/599.- J.L.B.G.- Concesión de licencia de obra para pavimentación entrada a vivienda en Izoria.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/600.- ISS FACILITY SERVICES, S.A.- Modificación contrato servicio limpieza extraordinaria con motivo de Covid-19.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/601.- Elkarkidetza Pentsioak- Aprobación pago liquidación-factura, septiembre 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/602.- J.A.A.E. Devolución parte recibo del IVTM 2021 por baja definitiva del vehículo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/603.- Ados Sostenibilidad y Clima, S.L.- Adjudicación contrato redacción Plan Agenda 2030 del Ayuntamiento de Ayala.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/604.- Solicitud ayuda a Gobierno Vasco para instalación de dos puntos de reparación de bicicletas en Ayala.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/605.- V.SJ.Q.- Solicitándole documentación adicional para concesión de Licencia Municipal de obras solicitada para construcción de porche en vivienda de Izoria.



DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/606.- JR.A.U.- Solicitándole documentación para concesión de licencia municipal de obras de reparación de cubierta de cabaña en Sojo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/607.- E.Q.SJ.- Solicitándole documentación para concesión de licencia de obra de pintado de fachada y colocación de cubierta de cabaña en Sojo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/608.- Sociedad Ciencias Aranzadi. Abono 80% de la subvención concedida convenio colaboración 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/609.- Aprobación Expediente de Crédito nº 1/2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/610.- Etxeguren Zerbitzuak SLU. Adjudicación suministro para sustitución del alumbrado convencional a led en Ikastola Etxaurren

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/611- I-SAI PARTNER SALTO. Adjudicación contrato instalación cerraduras magnéticas en locales municipales.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/612.- Gurasoen Elkartea Babio. Abono subvención convenio colaboración 2020.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/613.- Orange Espagne. Tasa aprovechamiento dominio público local por suministro de energía, 3/2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/614.- Cuadrilla de Ayala.- Aportación económica por gastos generales y otros, 4º trimestre de 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/615.- Total Energies Electricidad y Gas España, SAU. Tasa aprovechamiento dominio público local 3/2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/616.- Repsol Com. de Electricidad y Gas, SLU. Tasa aprovechamiento dominio público local suministro gas, 3/2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/617.- JA.A.U.- Concesión de Licencia Municipal de Obras para pintado de fachada de vivienda en Olabazar.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/618.- Junta Administrativa de Ozeka.- Concesión de licencia municipal de obras para renovación de fosa séptica de Bº Ulibarri en Ozeka

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/619.- JM.J.A.- Concesión de Licencia de obra de renovación de balcones en vivienda de Bº Belaunde, nº 20 de Olabazar

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/620.- J.S.S.-Concesión de licencia municipal de obras para cambio de persianas en vivienda de Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/621.- Junta Administrativa de Agiñaga.- Concesión de licencia municipal de obras para instalación de cubre-contenedores de residuos en Agiñaga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/622.- Junta Administrativa de Sojo.- Concesión de licencia municipal de obras para obra de acondicionamiento de camino a Barrio Villanueva y escollera en ría Orbila.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/623.- Aprobación bases y convocatoria 2021 de ayudas para financiar cursos de euskera 2020-2021

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/624.- Junta Administrativa de Respaldiza.- concesión de licencia municipal de obra de saneamiento y pintado de parque infantil en Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/625.- Global Factory, S.L.- Adjudicación contrato menor de



asistencia técnica de delegado de protección de datos y adaptación de los tratamientos para el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/626.- Repsol Com. de Electricidad y Gas, SLU. Tasa aprovechamiento dominio público local suministro electricidad, 3/2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/627.- Goiener, S.Coop. Tasa por ocupación de dominio público local durante el 3er-trimestre de 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/628.- Personación en RCA 390/2021-B interpuesto por D. J.I.Alava Gorbea.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/629.- Regsiti Comercializadora SLU. Tasa aprovechamiento dominio público local durante el 3er-trimestre 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/630.- Personación en RCA 378-2021-E interpuesto por J.I. Alava Gorbea

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/631.- Personación en RCA 384-2021-A interpuesto por Azkune Menoyo Mendivil y Santiago Olabarría Menoyo

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/632.- Junta Administrativa de Llanteno.- Concesión de licencia de obra para acondicionamiento de Camino Viejo La Blanca.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/633.- C.P. Calle Barrena, nº 9 de Luiaondo.- Concesión de licencia de obra para cierre jardines en parcelas 9C y 9D con murete y malla metálica.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/634.- Obispado de Vitoria.- Declaración de innecesariedad de licencia de segregación de fincas en Beotegi.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/635.-J.G.M.- Solicitándole documentación para concesión de licencia municipal de obra de construcción de vivienda bifamiliar-Fase I en Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/636.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas a familias para el pago de las cuotas de socio de los polideportivos municipales de los ayuntamientos de la CAPV en el año 2021

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/637.- Junta Administrativa de Sojo.- Concesión de licencia de obra para renovación de red de agua potable en Sojo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/638.- Aprobación informe mensual correspondiente a las nóminas del personal y alcalde, mes octubre 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/639.-D.F.A. Abono retenciones practicadas del IRPF durante el Tercer Trimestre de 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/640.- Ikastola Etxaurren Ampa. Abono nóminas equipo psicopedagógico y auxiliar aula dos años, mes octubre 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/641.- Elkarkidetza Pentsioak.- Aprobación pago liquidación-factura, octubre 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/642.- Aportación económica a Partidos Políticos Municipales, mes octubre 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/643.-Inadmisión de escrito de impugnación presentado por P.J.I.I. a Decreto de Alcaldía 2021/434.-



DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/644.- M.C.I.E.- Sustitución por deterioro de tarjeta de estacionamiento.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/645.- Axpo Ibería,SL. Tasa aprovechamiento dominio público local, 3er-trimestre 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/646.- Endesa Energía SAU. Tasa aprovechamiento dominio público local, 3er-trimestre de 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/647.- Energía XXI,SLU. Tasa aprovechamiento dominio público local durante el 3er-trimestre de 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/648.- Aprobación convocatoria ayudas para financiar cursos música y danza 2021

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/649.- T.G. Seguridad Social. Aportación cuota mes septiembre 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/650.- Ikastola Etxaurren Ampa. Abono nóminas equipo psicopedagógico y auxiliar aula dos años, mes septiembre 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/651.- Participación de las JJ.AA. en el presupuesto municipal del año 2021

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/652.- M.C.F.H.- Concesión de licencia de obra para reforma de baño en vivienda de Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/653.- P.M.L.R.- Solicitándole documentación para concesión de licencia de obra de sustitución de teja en cubierta vivienda de Zuaza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/654.- Aprobación gasto pago a miembros de la Corporación mes octubre 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/655.- Urbabil 2000,S.L.- Adjudicación contrato cambio de zona de juegos infantiles en Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/656.- Aialur, S.L.- Adjudicación contrato de servicio de homologación para incorporación de sendas a la red de rutas de montaña de Ayala.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/657.- O.M.O.- Solicitándole documentación para concesión de licencia municipal de obras de creación de recinto de adiestramiento de perros.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/658.- JA.I.V.- Concesión de Licencia Municipal de obras para construcción de cuadra de ganado vacuno en Zuaza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/659.- J.G.M.- Solicitando documentación para concesión de Licencia Municipal de obras de construcción de vivienda en Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/660.- I.M.P.- Solicitándole documentación para concesión de licencia de división horizontal de vivienda en Menagarai.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/661.- Pilbacken,S.L.- Concesión de Permiso de Inicio de obras de construcción de nave industrial en Murga

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/662.- J.L.A.- Archivo de solicitud de licencia de segregación por caducidad.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/663.- Junta Administrativa de Erbi.- Concediendo licencia



municipal de obra para acondicionamiento de camino de Erbi a Lujo. Fase II.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/664.- Aprobación Crédito Adicional nº 8/2021, por Alcaldía.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/665.- Aprobación relación contable de facturas F/2021/11.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/666.- Aprobación y pago relación gastos por gestión del CRAD, mes octubre 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/667.- N.G.M.- Contratación temporal para realizar tareas de limpieza viaria y acondicionamiento de espacios públicos.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/668.- Ikastola Etxaurren .Ampa. Abono 80% de la subvención concedida convenio 2021.

La Sra. Concejala, D^a. Marian Mendiguren Mendibil (EH-BILDU) toma la palabra para preguntar por el decreto nº 634/2021 sobre la Declaración de innecesariedad de licencia de segregación de fincas en Beotegi solicitado por el Obispado de Vitoria, porque no lo entiende muy bien.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que según el informe del técnico municipal la intervención solicitada por el Obispado no requiere licencia, en este caso y por eso se le comunica esa innecesariedad de obtención de licencia de segregación.

La Sra. Concejala, D^a. Marian Mendiguren Mendibil (EH-BILDU) pregunta a ver si el terreno es del Obispado.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que sí parece; aunque añade que las licencias se otorgan por el ayuntamiento sin perjuicio de derechos de propiedad de terceros, el Ayuntamiento no examina ni informa sobre la propiedad.

Sin que haya más comentarios al respecto, los/as corporativos/as se dan por enterados/as.

A continuación, por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta a la Corporación, que por razones de urgencia, se somete a la consideración del Pleno de la Corporación la declaración institucional por el 25 de noviembre, no incluida en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

La urgencia de someter este asunto al debate y votación del presente pleno es por las fechas, ya que no puede ser demorado hasta el pleno de diciembre porque carecería de sentido.

El Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) justifica la urgencia para la inclusión del asunto en el Orden del Día, por las razones esgrimidas en los comentarios anteriores.



La Corporación se pronuncia en primer lugar respecto a la procedencia del debate del asunto, acordándose por unanimidad, proceder a su debate en el presente pleno, y, por lo tanto, se incluye el siguiente punto:

16º.- Declaración para el 25 de noviembre con motivo del día por la eliminación de la violencia contra las mujeres 2021.

Sin que haya más comentarios al respecto se pasa a la votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as concejales/as presentes.

Y en su virtud, y

VISTA.- La Declaración para el 25 de noviembre con motivo del día por la eliminación de la violencia contra las mujeres 2021.

El Pleno por unanimidad de los/as corporativos/as ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Declaración para el 25 de noviembre con motivo del día por la eliminación de la violencia contra las mujeres 2021, que literalmente dice:

**DECLARACIÓN PARA EL 25N CON MOTIVO DEL DÍA POR LA
ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 2021
AYUNTAMIENTO DE AYALA**

Desde 2003, cuando se empezaron a recoger datos sobre violencia hacia las mujeres, 101 mujeres y 11 niños han sido asesinados en Euskal Herria. Detrás de este número inaceptable hay nombres y existencias. Proyectos de vida segados. Queremos conservar en la memoria, especialmente, a Erika Tavares, Conchi González, Aintzane Pujana, María Pilar Berrio Jiménez y la vecina de Biarritz de 75 años que han sido asesinadas a lo largo de 2021

La violencia contra las mujeres es una potente herramienta de intimidación dirigida hacia las mujeres para que no desafíen ni transformen las normas de género vigentes. Esta herramienta de intimidación se ejerce directamente sobre las mujeres, pero también sobre su entorno más cercano y más querido, como una manera de generar más dolor. Se estima que seis de cada diez mujeres de la CAE que sufren violencia a manos de sus parejas o ex parejas, tienen hijas e hijos menores de edad, que se convierten a su vez también en víctimas.

La llamada violencia vicaria es la violencia que se ejerce sobre la mujer con el fin de causarle el mayor y más grave daño psicológico a través de terceras personas y que consigue su grado más elevado de crueldad con el homicidio o asesinato de las mismas (hijos e hijas, madre, padre, pareja actual etc.). En aplicación de lo establecido en el Convenio de Estambul, estos casos se entienden como una manifestación más de violencia de género, una vez que el daño infringido a los hijos e hijas convierte a niñas y a niños en instrumento y correa de transmisión del maltrato de los agresores hacia las mujeres.

Las últimas modificaciones legales ya recogen esta figura, tanto en la concepción como en la extensión de las medidas de protección a los y las menores víctimas. Pero aún resulta necesario ponernos alerta contra los discursos y aquellos posicionamientos que niegan la violencia de género, subestiman el peligro de hijos e hijas en estos casos y cuestionan los



instrumentos jurídicos para combatir esta violencia. Estos planteamientos inciden en la revictimización de menores y mujeres, ponen bajo sospecha sus denuncias, penalizan a las madres, desacreditan su testimonio y preservan el derecho de la patria potestad por encima de la seguridad y recuperación de las mujeres y menores.

Ante esta forma de ejercicio sistemático de la violencia contra las mujeres a través de sus hijas e hijos, así como todas las formas de ejercicio del control, coerción y daño sobre las mujeres por el hecho de serlo, las instituciones vascas tenemos la responsabilidad de combatirla teniendo en cuenta que “no son hechos aislados”, sino que responden a una situación de desigualdad estructural que requiere abordarla desde una perspectiva feminista.

Por todo ello, la clave está en la idoneidad de los mecanismos recogidos en los protocolos puestos en marcha ante episodios de violencia machista, siempre desde una perspectiva de empoderamiento de las mujeres que sufren este tipo de violencia. Para ello, además de las instituciones públicas, es necesaria la participación de personas expertas en la materia y de movimientos feministas que colaboren con los protocolos establecidos y, en definitiva, caminar hacia un futuro igualitario.

Por ello, el Ayuntamiento de Ayala se compromete a:

- El Ayuntamiento de Ayala no va a realizar recortes en los presupuestos de igualdad para el año 2022, sino que se compromete a consolidar y reforzar las unidades de igualdad.
- Contribuir a la visibilización de esta realidad de la violencia vicaria y atenderla debidamente, entre otras acciones, actualizando e incorporando en los protocolos de coordinación y atención a las víctimas de la violencia machista a los y las menores víctimas entre las diferentes formas del ejercicio de la violencia recogidas en el Convenio de Estambul, tal y como aparece recogido en el protocolo de la Cuadrilla
- Contribuir a la detección e intervención temprana con menores víctimas de violencia machista a través de los servicios municipales en colaboración con otros agentes (educativos, sanitarios, policiales, etc.) y atender a las necesidades y condiciones que requieren las mujeres con los y las menores a su cargo y otras personas afectadas. Así, en las mesas de seguimiento del protocolo, se trabajará específicamente el tema de menores.
- Mejorar los procesos de intervención y protección de los y las menores víctimas de violencia machista, en el ámbito de sus competencias, desde un marco de abordaje interseccional, integral y holístico con perspectiva feminista
- Situar en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas y su empoderamiento y contribuir a su atención integral con independencia de su grado de implicación o colaboración con el procedimiento judicial.
- Impulsar la formación en igualdad del personal del Ayuntamiento, en particular, del personal implicado en la respuesta frente a la violencia machista contra mujeres, con enfoque de género y de derechos humanos.
- El Ayuntamiento de Ayala iniciará campañas de prevención y denuncia de las violencias machistas dirigidas a los diferentes ámbitos (medios de comunicación, empresas, centros educativos...), recogiendo una evaluación de impacto.
- Seguir trabajando por lograr un pacto de país por la igualdad y contra la violencia hacia las mujeres y, en consecuencia, contra sus hijos e hijas, porque necesitamos una actitud activa de toda la ciudadanía para conseguir una sociedad libre de violencia machista.
- El Ayuntamiento de Ayala se compromete a poner en marcha acciones diferenciadas dirigidas a chicos y hombres del municipio para trabajar la afectividad, los modelos de



relación, los modelos de masculinidad, las estrategias para superar roles sexistas y la paridad entre otros, así como a activar programas específicos para ello.

- Desde esta Institución, es decir, desde la entidad, queremos reiterar nuestro compromiso con la lucha feminista como principal vía e instrumento para construir una sociedad democrática sin violencia.

Queremos recordar a la ciudadanía la red de recursos de apoyo y atención a las víctimas de violencia accesibles a través de, entre otros, el Servicio de atención telefónica a mujeres víctimas de violencia SATEVI (900 840 111) y el Servicio de Orientación, Asesoramiento e Información telefónico y online a la Infancia y Adolescencia ZEUK ESAN (116 111).

Asimismo, hacemos un llamamiento a la ciudadanía para que este 25 de noviembre, se una a las movilizaciones convocadas en Ayala con motivo del Día internacional para la eliminación de la violencia hacia las mujeres.

A continuación, por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta a la Corporación, que por razones de urgencia, se somete a la consideración del Pleno de la Corporación la enmienda a la moción presentada por EH BILDU sobre los proyectos de interés público, no incluida en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

La Sra. Concejala D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) toma la palabra para comentar que a ellos les ha llegado la enmienda el día de la sesión del pleno a las 10.20 horas, por lo que no han tenido tiempo, ni siquiera 24 horas para tratarlo; en ocasiones, añade ellos han metido escritos para ser tratados por urgencia y se ha dicho que no se trataban porque no había habido tiempo para mirarlo.

El Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra y comenta que la enmienda se ha enviado con tan poco tiempo porque era la respuesta a la moción de BILDU que se ha introducido en el orden del día porque llegó el mismo día del envío del pleno, y no se había tratado tampoco en las comisiones.

La Sra. Concejala D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) comenta que para la moción enviada por EHBILDU ha habido varios días para examinarla por todos los grupos, pero esta enmienda, pues no ha habido ni 12 horas para poderla ver. Y el argumento que pone sobre la mesa, es el mismo que en otras ocasiones se ha utilizado para no acordar la urgencia de otros escritos o mociones porque no habían llegado con tiempo para examinarlas por los demás grupos, y se ha entendido, por lo que ahora se pide lo mismo.

El Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) comenta que se tratará en el pleno siguiente, por lo que no se votará la declaración de urgencia.



17º.- Ruegos y preguntas.

- La Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) toma la palabra para preguntar por la plaza de TAG a ver cómo está el expediente.

El Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que se está trabajando en el tema, se ha consultado a los ayuntamientos del entorno que han sacado recientemente la misma plaza, y se está también hablando con el IVAP.

La Sra. Secretaria toma la palabra y explica que las bases están casi terminadas, que se ha solicitado al IVAP colaboración para que examinen todo el procedimiento y nos asistan en todos los trámites. Esperamos, añade, que en las próximas comisiones se pueda dar traslado de las bases a los/as corporativos/as.

La Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) toma la palabra para comentar que urge cubrir la plaza, ya que esa persona será la que asista y ayude a las Juntas Administrativas para el desarrollo de distintas labores.

El Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que ellos son los primeros interesados en que la plaza se cubra, porque así esa persona ayudará en la tramitación de expedientes a la secretaría, suplirá a la secretaria en sus ausencias, y en definitiva ayudará a las Juntas y a la ciudadanía.

- La Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) pregunta por el dinero del Foro Aiara Oinez a ver a qué se va a destinar finalmente.

El Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que tal y como se ha comentado en la comisión correspondiente antes de que finalice el año se van a realizar unos talleres para gestionar desde el punto de vista psicológico la incidencia de la pandemia, serán dos o tres talleres; y por otro lado, con una ONG (dada la saturación que hay en los centros de salud) se ha preparado una formación en reanimación y en utilización del desfibrilador para el personal docente y de servicios de la Ikastola Etxaurren, ya que ahí hay un desfibrilador; se harán, si es posible, talleres de 10 a 14 personas.

- La Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) pregunta por el tema de las ayudas a los ganaderos afectados por el cierre del matadero.

El Sr. Concejala D. Unai campo Arenaza (EAJ-PNV) responde que el tema sigue igual, se ha estado hablando con los ganaderos y se está a la espera de que el Gobierno Vasco saque una línea de ayudas en este sentido.

El Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para añadir que tendrán que esperar a ver qué es lo que sale de Gobierno Vasco en el tema de líneas de ayudas, y también hay que estudiar un poco la situación, que es compleja, porque habrá que definir a ver a



quién se dirige la ayuda, a los titulares de una explotación con licencia, a los titulares empadronados en Ayala, que estén dados de alta en agraria, o no...la situación es bastante compleja. También hay que esperar, añade, a que las instituciones competentes, que no son las locales, hagan algo al respecto.

- La Sra. Concejala D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) toma la palabra para comentar que ha salido una ayuda para rehabilitación de casas. A veces han preguntado en las Comisiones a ver qué se podía hacer para ayudar a la gente a mantener su patrimonio y que éste no acabe destruido, porque creen que algo se puede hacer al respecto. Se podría reflexionar y hacer una lista de los puntos en lo que se puede incidir desde el ayuntamiento para ayudar a la gente a mantener su patrimonio.

El Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que de esas subvenciones ya se ha dado traslado a la Juntas Administrativas y se ha dado publicidad, que además son compatibles con otras líneas de financiación que ya existen, pero hay que diferenciar entre las herramientas que el ayuntamiento tiene a su disposición y el hecho de los edificios casi siempre están en manos privadas. Comenta, además, que no tienen ningún problema en reflexionar y debatir en la comisión de urbanismo la propuesta que en este sentido haga EHBILDU.

- La Sra. Concejala D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) solicita que se le envíe el Plan del Uso del Euskera .

El Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que creía que ya se lo había enviado junto con la ordenanza de ayudas.

- La Sra. Concejala, D^a. Marian Mendiguren Mendibil (EH-BILDU) toma la palabra para preguntar a ver qué pasa con la Oficina de Turismo de Ayala, que lleva tiempo cerrada, a ver cuál es la intención al respecto.

El Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que como ya se ha comentado en alguna comisión, esa oficina de turismo no tiene sentido si no se puede ver el conjunto monumental de Quejana. Se le ha trasladado esta inquietud a la Diputación, porque en la actualidad es el Padre Hipólito el que organiza las visitas del conjunto, en función de su disponibilidad personal, pero nadie puede asegurar su visita. Por ello se le ha comentado al Departamento de Cultura de la Diputación que se entendía que desde la oficina de turismo de Ayala se tendría que dar ese servicio, de guía o visita por el conjunto monumental, bien a través de formación de la persona que se encargue de la oficina, o como se decida hacer.

La Sra. Concejala, D^a. Marian Mendiguren Mendibil (EH-BILDU) pregunta a ver si eso lo tiene que decidir la Diputación.



El Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que el museo es de la Diputación, y el conjunto monumental parte es de la Diputación y parte privado de las dominicas.

- La Sra. Concejala, D^a. Marian Mendiguren Mendibil (EH-BILDU) pregunta por el tema de la limpieza del Centro de Salud, a ver como ha quedado ese tema.

El Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que se ha contactado en innumerables ocasiones con el servicio de Patrimonio de Gobierno Vasco que es del departamento al que corresponde esta gestión, ya que antes estas cuestiones se resolvían de una manera, y estamos intentarlo cambiar, para que se encarguen ellos de todo el mantenimiento, y cada cierto tiempo les llamamos a ver, pero aún no hemos conseguido nada.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las diecinueve horas cincuenta y cinco minutos, y para constancia de lo tratado yo, como secretaria, doy fe, en Respaldiza, a veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

V^o B^o
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.

Fdo.: Naiara Lazpita Marcos.